



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 1 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

ACTA No. 15 de 2016

Fecha: 14 y 21 de julio de 2016

Hora Inicio: 8.30 am  
Hora Final: 5.30 pm

LUGAR: Sala de Juntas Auditorio Eduardo Carranza – Sede Barcelona

Objetivo de la Reunión: Sesión Ordinaria No 015 del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos

Responsable de la Reunión: CARLOS ALBERTO PABÓN MENESES, Presidente del CSU, y representante del Presidente de la Republica

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
CARLOS ALBERTO PABÓN MENESES	Representante del Presidente de la República	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JHON ALEXIS SANABRIA GARZÓN	Representante de los Egresados	X	
FERNANDA ISABEL ROJAS RODRÍGUEZ.	Representante de los Estudiantes	X	
CARLOS ARIEL JIMENEZ OBANDO	Representante de los Ex rectores.	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
DORIS CONSUELO PULIDO	Representante de las Directivas Académicas	x	
JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO	Rector	X	
JOSE MILTON PUERTO GAITAN	Secretario	x	
<b>INVITADOS</b>			
MANUEL HOZMAN MORA	Decano FCHyE	X	
FERNANDO CAMPOS POLO	Director Centro de Investigaciones FCHyE	X	
ALFONSO MORALES ROMERO	Director Escuela de Pedagogía	X	
DIEGO DAVID PARDO BUITRAGO	Director Centro Calidad de Aguas	X	
ELSA EDILMA PAÉZ CASTRO	Jefe PREU	X	
LINA ESMERALDA NAVA	Profesional de apoyo Preu	X	
<b>CONTINUACIÓN SESION ORDINARIA No 015 21 DE JULIO DE 2016</b>			
CARLOS ALBERTO PABÓN MENESES	Representante del Presidente de la República	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JHON ALEXIS SANABRIA GARZÓN	Representante de los Egresados	X	
FERNANDA ISABEL ROJAS RODRÍGUEZ.	Representante de los Estudiantes	X	
CARLOS ARIEL JIMENEZ OBANDO	Representante de los Ex rectores.	X	

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 2 de 50</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
DORIS CONSUELO PULIDO	Representante de las Directivas Académicas	x	
JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO	Rector	X	
JOSE MILTON PUERTO GAITAN	Secretario	x	
<b>INVITADOS</b>			
MEDARDO MEDINA MARTÍNEZ	Asesor Jurídico	X	
ANDREA ROMERO	Contratista Profesional de apoyo Especializada	X	

**AGENDA:**

**ORDEN DEL DÍA**

- 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**
- 2. POSESIÓN DE LA DELEGADA DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL Dra. KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**
- 3. POSESIÓN DE LA REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADEMICAS Dra. DORIS CONSUELO PULIDO DE GONZÁLEZ ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**
- 4. APROBACIÓN DE ACTAS**
  - 4.1 Aprobación acta No 005 del 10 de marzo de 2016.
  - 4.2 Aprobación acta No 007 del 14 de abril de 2016.
- 5. INFORMES DEL RECTOR**
- 6. PRESENTACIÓN DE INFORMES**
  - 6.1 Informe de los convenios vigentes y finalizados.
  - 6.2 Informe sobre los seguros que tiene la Universidad y que cubren.
- 7. ACUERDOS SUPERIORES PARA 1º DEBATE**
  - 7.1 Por el cual se derogan párrafos de los artículos 14 y 15 del Acuerdo Superior No 004 de 2009 – Estatuto General, en lo relacionado con la reglamentación y el funcionamiento del Consejo Superior Universitario.
  - 7.2 Por el cual se modifica el Acuerdo Superior No 001 del 2008 “Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDÓ-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 3 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

7.3 Por el cual se establece la Política de Permanencia y Graduación en la Universidad de los Llanos.

7.4 Por el cual se actualizan las tarifas de los servicios del Centro de Calidad de Aguas de la Universidad de los Llanos.

7.5 Por la cual se modifica la planta de personal de la Universidad de los Llanos, Acuerdo Superior No 024 de 1998 y Acuerdo Superior No 009 de 2014.

## 8. ACUERDOS SUPERIORES PARA 2º DEBATE

8.1 Por el cual se modifica el Artículo 13 del Acuerdo Superior N° 013 de 2015 “Por el cual se establece el Sistema de Evaluación de Desempeño Docente de la Universidad de los Llanos.

## 9. RESOLUCIONES SUPERIORES.

9.1 Por la cual se otorga comisión de estudios y apoyo económico al profesor Fernando Riveros Sanabria.

9.2 Por la cual se otorga comisión de estudios y apoyo económico a la profesora Patricia Elizabeth León Saavedra.

9.3 Por la cual se otorga comisión de estudios y apoyo económico a la profesora Luz Miryam Tobón Borrero.

## 10. CORRESPONDENCIA.

## 11. PROPOSICIONES Y VARIOS.

### DESARROLLO DE LA AGENDA:

### ORDEN DEL DÍA

#### 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

#### 2. POSESIÓN DE LA REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADEMICAS Dra. DORIS CONSUELO PULIDO DE GONZÁLEZ ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

#### 3. APROBACION DE ACTAS

#### 4. LECTURA DE COMUNICACIÓN DE PROFESORES

#### 5. ACUERDO SUPERIOR PARA PRIMER DEBATE

5.1 Por el cual se derogan párrafos de los artículos 14 párrafos 2, 3 y 4 y artículos 15 párrafos 4 y 5 del Acuerdo Superior No 004 de 2009 – Estatuto General, en lo relacionado con la reglamentación y el funcionamiento del Consejo Superior Universitario.

5.2 Por el cual se modifica el acuerdo superior no 001 del 2008 “reglamento interno del consejo superior universitario de la universidad de los llanos”.

5.3 Por el cual se actualizan las tarifas de los servicios del Centro de Calidad de Aguas de la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 4 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

Universidad de los Llanos.

5.4 Por el cual se establece la Política de Permanencia y Graduación en la Universidad de los Llanos.

## 6. INTERVENCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN

## 7. ACUERDOS PARA SEGUNDO DEBATE

7.1 Por el cual se modifica el Artículo 13 del Acuerdo Superior N° 013 de 2015 "Por el cual se establece el Sistema de Evaluación de Desempeño Docente de la Universidad de los Llanos.

## 8. RESOLUCIONES SUPERIORES

8.1 por la cual se otorga comisión de estudios al profesor Fernando Riveros Sanabria.

8.2 por la cual se otorga comisión de estudios a la profesora Patricia Elizabeth León Saavedra

8.3 por la cual se otorga comisión de estudios y apoyo económico a la profesora Luz Miryam Tobón Borrero.

## 9. INFORMES DEL RECTOR

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario dejó constancia que revisada la asistencia a la sesión por parte de los honorables consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

#### 2. POSESIÓN DE LA REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS Dra. DORIS CONSUELO PULIDO DE GONZÁLEZ ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

El señor presidente de la sesión confirma que por Secretaria general se han verificado los documentos y la acreditación del concejo electoral de Doris Consuelo Pulido anexando los certificados de antecedente, procuraduría y contraloría que son los requisitos que están expresados en el estatuto de la Universidad de los Llanos.

Doctora Doris Consuelo Pulido de González, ha sido usted elegida como la representante de las directivas académicas ante el Consejo superior Universitario, en la jornada electoral del 01 de julio de 2016, jura ante Dios y promete a la sociedad, obedecer y hacer cumplir la constitución y las leyes de Colombia, honrar y respetar a la universidad, cumplir fielmente con los deberes y obligaciones que le impone su delegación.

La doctora Doris Consuelo Pulido expresa que si Jura



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 5 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

Si así lo hiciere que Dios, la patria, la sociedad y la universidad se lo premie o si no él y ella os lo demande

La representante de las directivas académicas ya debidamente posesionada manifiesta que asume esta responsabilidad con la institución, porque una de sus metas es la acreditación de la universidad de los Llanos, debemos fortalecer la academia y por ende la acreditación institucional. No una acreditación de una obligación que está requiriendo el ministerio de educación nacional, sino una acreditación de un deber ser de la universidad pública de la región, este es el compromiso, con el apoyo de ustedes para lograr esta meta que en el 2018 nuestra institución tenga acreditación de alta calidad.

### 3. APROBACION DE ACTAS

El Secretario aclara que el acta No 006 ya fue aprobada, puesto que fue el desarrollo de una sesión virtual, las observaciones que hicieron a las demás actas ya fueron modificadas

El presidente del consejo pone en consideración aprobar el Acta No 05 del Consejo Superior Universitario

**El consejo aprobó por unanimidad el acta No 05 del CSU de la Universidad de los Llanos.**

El presidente del consejo pone en consideración aprobar el Acta No 07 del Consejo Superior Universitario

**El consejo aprobó por unanimidad el acta No 07 del CSU de la Universidad de los Llanos.**

### 4. LECTURA DE COMUNICACIÓN DE PROFESORES

El representantes de los profesores informó que recibió una llamada de los profesores de la escuela de ciencias animales de la Facultad de ciencias agropecuarias y recursos naturales, solicitando su asistencia a una reunión que se realizaría con todos los profesores de la facultad, pero precisamente los profesores de ciencias agrícolas tenía una reunión con la vicerrectora académica, efectivamente hizo presencia, ellos posteriormente se reunieron y sacaron este comunicado a partir de la discusión que se hizo ahí.

Lectura del comunicado

***“La Asamblea permanente de profesores de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales de la Universidad de los Llanos***

***Comunica que:***

***rente al análisis simplista que no hace justicia a la complejidad de una institución como la Universidad de los Llanos- en el cual, prácticamente se concluye que el déficit presupuestal encontrado por esta administración se debe a la falta de compromiso del estamento docente y de los empleados administrativos de la Universidad quienes han estado sumidos en un estado de confort que, en últimas, ha llevado a la Universidad a la situación presentada en la rueda de prensa dada por el Rector Jairo Iván Frías Carreño el día lunes 11 de julio de 2016, los profesores de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, manifestamos nuestra indignación puesto que si bien hay que señalar situaciones inmediatas también es cierto que la esencia de la Universidad (generar conocimiento) se mantiene gracias al trabajo dedicado de los profesores, quienes no somos los***



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 6 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

*responsables de las decisiones administrativas. Muchas son las situaciones que ameritan un análisis profundo para entender lo que realmente pasa en la Universidad y no pecar así de ligeros frente a una sociedad que merece una Universidad que efectivamente sea un agilizador de las soluciones que requieren los procesos de desarrollo de la región. Así mismo, posterior al análisis de las diferentes locaciones que hacen parte de los ambientes de aprendizaje de la Facultad y Universidad en general, se evidencia que no se cuenta con las condiciones mínimas aceptables para iniciar un periodo académico el día 08 de agosto de 2016, contando con espacios (salones, auditorios, laboratorios, centros, unidades de producción, entre otros) acordes a la política de calidad en la educación que deben ostentar los programas re-acreditados de alta calidad de la Facultad; situación que fue presentada a directivas institucionales en el mes de febrero de 2016, aún sin soluciones oportunas. De la misma forma, observando la forma autoritaria de impartir normatividad institucional, que embarga las funciones misionales docentes, del Consejo Académico al pretender generar normas (ej. Acuerdos Académicos) que atentan de forma directa contra el quehacer docente sin abrir los espacios de discusión argumentada con el fuero docente, aun cuando este mismo acudió de forma urgente al colegiado solicitando presentación formal de cualquier proyecto normativo, siendo un derecho constitucional la participación activada en la generación de estos. Por otro lado, evaluando el silencio administrativo central (Rectoría, Vicerrectorías, Direcciones generales, Decanaturas, entre otros) frente a la presentación del diagnóstico subjetivo falto de reflexión y contextualización de la institución propuesto por la actual administración, que ha llevado a tomar diversas medidas administrativas (recorte indiscriminado de personal administrativo, intento de alterar las responsabilidades docentes, entre otros) que imposibiliten la intervención del Ministerio de Educación Nacional a la Universidad de los Llanos.*

*Los profesores de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales se declaran en Asamblea permanente e invitan al Consejo Superior Universitario a ampliar una sesión ordinaria para presentar la posición argumentada del cuerpo docente de esta unidad académica a la situación actual que ronda la Institución. El presente comunicado se origina en la ciudad de Villavicencio, a la fecha julio 12 de 2016."*

En resumidas cuentas ellos están analizando si hay condiciones mínimas para poder iniciar las actividades académicas, las obras que iniciaron el año anterior aún no se ha concluido, y al parecer aún no se permite de acuerdo con la apreciación de ellos iniciar la actividad académica este semestre en las condiciones mínimas. La solicitud formal que hacen los profesores es que en una reunión del Consejo Superior Universitario ampliada puedan presentar sus apreciaciones, porque consideran que la forma como está funcionando el Consejo Académico, como están expidiendo las normas y algunas decisiones administrativas no van a permitir iniciar el semestre normalmente.

La Dra. Doris Consuelo Pulido de González aclara que el consejo Académico del día 12 de junio el señor Rector le solicitó a los decanos que organizaran reuniones con las facultades y programas para informarles sobre la situación de la universidad, El día 14 de junio se hizo la reunión con la facultad de ciencias de la salud la cual es la única facultad que realmente han realizado la reunión.

Los profesores ocasionales ingresan a la universidad el día 11 de julio de vacaciones y el día 12 de junio se inicia capacitación docente. Cuando recibí las llamadas de algunos profesores de la escuela de ciencias agrícolas manifestando que no iban a asistir a la capacitación porque se iban a declarar en asamblea permanente por las problemáticas, expresé que es imposible perderse de algo tan importante como la capacitación. Con gusto me reúno con ustedes, se habló con ellos los 10 puntos que en el



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 7 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

comunicado manifiestan, los cuales 9 puntos eran de situaciones académicas del pasado y uno del nombramiento del secretario, todo fue en muy buenos términos, posteriormente el profesor Colmenares decano encargado de la Facultad de ciencias agropecuarias y recursos naturales solicita la reunión con los profesores de la escuela de ciencias animales. Me comuniqué con el señor rector y acordamos que a las tres de la tarde hablábamos con los profesores, sorpresa grande cuando llegamos a la reunión y los profesores no asistieron, no estaban en la Universidad, los únicos que estaban era el decano y el director de programa. El profesor Colmenares en su afán para que no nos quedáramos sin reunión llamó nuevamente a los profesores de ciencias agrícolas, ellos manifestaron que ya los puntos la administración se los habían aclarado pero que aprovechaban el momento para hablar con el rector. El señor Rector expuso la situación sobre su rueda de prensa, considera que es un mal entendido, se les hizo algunas aclaraciones de situaciones muy puntuales. Quiero dejar constancia que el espacio se les dio a los profesores, en el consejo Académico fueron escuchados cuando la situación de las responsabilidades académico administrativas, ese Acuerdo se cambió se incluyó lo que pidieron, se lamenta que estas situaciones se den, todos tenemos derecho a argumentar, a pedir, pero no convoquen a la gente si no tienen claro lo que están pidiendo, la profesora directora de escuela si le mencionó al Rector que estaba preocupada por los laboratorios, el rector dio su informe manifestando que la situación es difícil pero que no es crónica, considero que hay espacios que se tienen que agotar para llegar a esta instancias, no hay nada que no se pueda dialogar.

El presidente del Consejo expresa que el señor Rector intentó reunirse con los profesores de la FCAyRN, reunión a la cual ellos no asistieron, además señala que los profesores deben reunirse previo con el señor Rector, porque son circunstancias académico-administrativas que están en potestad de él, y hay que agotar primeramente esa instancia, además solicita al secretario que se le notifique al señor Rector que es necesario y urgente reunirse con los profesores que están en asamblea permanente con el objetivo que lo puedan escuchar y posteriormente dar un informe al Consejo Superior Universitario.

### Conclusión:

El Consejo Superior se da por enterado que los Profesores de la FCAyRN están en Asamblea permanente, además solicita seguir el conducto regular, atendiendo a la pronta reunión con el Señor Rector

## **5. ACUERDO SUPERIOR PARA PRIMER DEBATE**

**5.1** Por el cual se derogan párrafos de los artículos 14 párrafos 2, 3 y 4 y artículos 15 párrafos 4 y 5 del Acuerdo Superior No 004 de 2009 – Estatuto General, en lo relacionado con la reglamentación y el funcionamiento del Consejo Superior Universitario.

La representante de los estudiantes Fernanda Isabel Rojas expresa que todos los consejeros tienen el conocimiento que en una sesión pasada se le solicitó al señor rector que presentara nuevamente la propuesta de derogación ante el consejo académico, por solicitud del señor Rector presenté la propuesta de derogación ante el Consejo Académico, allí se presentó el documento construido con la delegada del MEN donde se explica punto por punto cada uno de los artículos a derogar y la forma en que quedarían en el Reglamento Interno. Por votación se logró el aval del consejo Académico, para que el Consejo Superior Universitario pueda dar discusión y aprobación al reglamento interno del superior, porque se



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 8 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

modifica dos artículos del Estatuto General, que son:

**A. Parágrafo 2, 3 y 4 del artículo 14:**

**ARTÍCULO 14º. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.** *El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, el cual está integrado en la forma establecida en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, así: UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDO SUPERIOR N° 004 DE 2009 (3 de julio) "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos" Página 11 de 56*

1. *El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien ejerce como su Presidente.*
2. *Un representante del Presidente de la República, que haya tenido vínculos en el sector universitario, quien ejerce como Presidente, en ausencia del Ministro o de su delegado.*
3. *Un representante de la Directiva Académica, elegido por los Directivos que hacen parte del Consejo Académico, para un período institucional de tres (3) años.*
4. *Un Profesor de la Universidad, elegido por los profesores de tiempo completo, para un período institucional de tres (3) años.*
5. *Un Estudiante de la Universidad, elegido por los estudiantes para un período institucional de tres (3) años.*
6. *Un representante de los Egresados de la Universidad, elegido por los mismos, para un período institucional de tres (3) años.*
7. *Un representante del Sector Productivo, elegido por los gremios legalmente reconocidos, para un período institucional de tres (3) años.*
8. *Un ex Rector de la Universidad de los Llanos que haya ejercido el cargo en propiedad, elegido para un período institucional de tres (3) años.*
9. *El Rector de la Universidad, con voz pero sin voto.*

**PARÁGRAFO 1.** *El Secretario General de la Universidad, actúa como secretario del Consejo Superior Universitario.*

**PARÁGRAFO 2.** *El Consejo Superior Universitario, sesionará ordinariamente, mínimo, una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a solicitud, en ambos casos, del Presidente, o al menos cuatro consejeros, o el Rector; debiéndose, en cada ocasión, impartir la correspondiente directriz al Secretario General de la Universidad, para que realice la citación a la respectiva sesión, de acuerdo a los lapsos de tiempo establecidos en el Reglamento interno de esta Colegiatura.*

**PARÁGRAFO 3.** *Para poder sesionar, el Consejo Superior Universitario debe contar necesariamente, con el Presidente. En una reunión, debidamente citada, en la que el Ministro de Educación Nacional o su Delegado y el Representante del Presidente de la República, no asistieren, la sesión quedará automáticamente convocada para los dos (2) días hábiles siguientes; y si en ella persistiera la ausencia, contándose con quórum para deliberar y decidir, se designará un Presidente ad-hoc entre los Consejeros con derecho a voto que estén presentes.*

**PARÁGRAFO 4.** *Para deliberar y decidir, se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros efectivamente nombrados y posesionados, con derecho a voto. Salvo las Excepciones consagradas en el presente Estatuto, las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.*

**B. PARÁGRAFO 4 y 5 DEL ARTÍCULO 15:**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 9 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

**ARTÍCULO 15°. MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** *Los miembros del Consejo Superior Universitario, en su condición de máximos directivos de la Universidad y el Rector, están en la obligación de actuar en beneficio de la Universidad de los Llanos y en función exclusiva de su progreso.*

**PARÁGRAFO 4.** *Los miembros del Consejo Superior Universitario, en razón a su cargo y conforme lo permita la ley, devengarán el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, siempre y cuando asistan, como mínimo, a una sesión en el mes.*

**PARÁGRAFO 5.** *Todas las veces que un consejero deba desplazarse en ejercicio de su función, requerirá autorización expresa del Consejo Superior Universitario, devengará viáticos de acuerdo con la escala establecida para el Rector y, además, la Universidad asumirá el costo de transporte.*

Se derogarán 3 párrafos del artículo 14 del estatuto general de la universidad de los Llanos, el párrafo 2 queda tal cual en el reglamento interno, el párrafo 3 presenta una modificación que se refiere a la presidencia de las sesiones, lo que se modifica es que si el consejo cuenta con una sesión debidamente convocada en la cual no haga presencia el representante del ministerio ni el delegado del presidente se puede seleccionar una presidencia ad hoc siempre y cuando se cumpla con la norma vigente del quorum.

Esta derogación esta propuesta por el ministerio de Educación Nacional bajo la lógica de no truncar los procesos, actualmente si no se cuenta con la presencia del representante del ministerio de educación ni el delegado del presidente, se debe volver a convocar para los dos días siguientes y ahí si, poder elegir un presidente ad hoc si la ausencia persiste. El MEN está proponiendo que adoptemos la presidencia ad hoc desde le primera vez que se convoca la sesión. La idea es sacar los párrafos del estatuto general, que la Comisión Normativa identificó que corresponden al reglamento interno del consejo Superior. Y para modificar el reglamento interno necesitábamos la derogación de estos párrafos en el Estatuto General.

El párrafo 4 queda tal cual, pero como sólo corresponde al Consejo Superior se sugirió que se suprimiera del Estatuto General y se adoptara en el reglamento interno.

El presidente del consejo pregunta que es lo que se está ajustando.

El representante del sector productivo responde que se está sacando muchas cosas que está en el Estatuto General que deberían estar en el Reglamento Interno, por tal motivo hay que derogarlas.

El presidente sugiere dar orden a la presentación y leer cada párrafo y proceder a votación párrafo por separado.

**Artículo 14, PARÁGRAFO 2.** *“El Consejo Superior Universitario, sesionará ordinariamente, mínimo, una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a solicitud, en ambos casos, del Presidente, o al menos cuatro consejeros, o el Rector; debiéndose, en cada ocasión, impartir la correspondiente directriz al Secretario General de la Universidad, para que realice la citación a la respectiva sesión, de acuerdo a los lapsos de tiempo establecidos en el Reglamento interno de esta Colegiatura.”*

El Presidente de la sesión sometió a consideración la aprobación de la derogación del párrafo 2 de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 10 de  
50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

artículo 14 del estatuto general en primer debate.

**El Consejo Superior aprobó por unanimidad la derogación del párrafo 2 del artículo 14 del estatuto general en primer debate.**

Artículo 14 párrafo 3 del estatuto general, se da lectura del párrafo con sus respectivas modificaciones.

*Artículo 14, "PARÁGRAFO 3: Las sesiones del Consejo Superior serán presididas por el Ministro de Educación Nacional o su delegado, en caso de ausencia de éste por el designado del Presidente de la República, y en caso de ausencia de ambos, contándose con quórum para deliberar y decidir, se designará un Presidente ad-hoc entre los Consejeros presentes con derecho a voto y debidamente posesionados"*

El presidente del consejo expresa una inquietud respecto a la elección del Rector de la Universidad de los Llanos, se supone que debe haber dos sesiones para esta discusión, ahí se estaría habilitando que se elija sin la presencia del ministerio de educación y sin la presencia del representante del presidente, debería tener esta excepción, al no ser así, no estaría de acuerdo en la propuesta de derogar este párrafo del Estatuto General si no se tiene claro que en la elección del rector no aplicaría.

De igual forma el Rector manifestó que debe haber excepciones para designar presidente ad-hoc en el Consejo Superior. En el caso de la elección del rector y la aprobación del Presupuesto de la Universidad.

La representante de los estudiantes manifiesta que debe quedar claro que este artículo aplica a sesión debidamente convocada y además expresa que en la sesión pasada la presidía la delegada del MEN y de un momento para otro canceló la sesión, entonces estos también hay que regularlos, entre más claro quede el reglamento más autorregulación hay en el consejo Superior.

El representante del sector productivo expresa que hay una presión para cada consejero, el que no justifique 3 inasistencias seguidas pierden la credencial.

El Presidente de la sesión sometió a consideración la aprobación de la derogación del párrafo 3 del artículo 14 del Estatuto General en primer debate

**El Consejo Superior aprobó por unanimidad la derogación del párrafo 3 del artículo 14 del Estatuto General en primer debate.**

Artículo 14 párrafo 4 del estatuto general, se da lectura del párrafo con sus respectivas modificaciones.

*Artículo 14, "PARÁGRAFO 4: Para deliberar y decidir se requerirá la participación, de por lo menos, la mitad más uno de los consejeros debidamente posesionados, con derecho a voto. Las decisiones se tomarán con la mayoría de votos, salvo las excepciones consagradas en el Estatuto General."*

El presidente del consejo expresa que se cambia la redacción, pero se mantiene el fondo del artículo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 11 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

El representante de los egresados manifiesta que cuando se habla de las excepciones consagradas en el Estatuto General, es que hay un artículo que dice que para modificar el estatuto general no se habla de esa mayoría si nó de las dos terceras partes.

El Presidente de la sesión sometió a consideración la aprobación de la derogación del párrafo 4 del artículo 14 del Estatuto General en primer debate.

**El Consejo Superior aprobó por unanimidad la derogación del párrafo 4 del artículo 14 del Estatuto General en primer debate.**

Artículo 15 párrafo 4 del estatuto general, se da lectura del párrafo con sus respectivas modificaciones.

*Artículo 15, "PARÁGRAFO 4: Los miembros del Consejo Superior, en razón a su cargo y conforme lo permita la ley, devengarán el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada sesión presencial a la que asistan. En todo caso, no podrá recibir honorarios por más de dos sesiones en el mismo mes."*

La representante de los estudiantes manifiesta que este tema se tocó con la delegada del MEN, se basa en cómo funciona en la mayoría de las universidades. En la Unillanos se está teniendo de 2 a 3 sesiones en el mes y vemos que esto también se considera a un cargo además de todas las labores que se cumple por fuera del Superior, sin sumarles las comisiones de trabajo que se están conformando, esto es normal en otras universidades pero hay que regularlas. La forma de regularlas es que no son más de 2 sesiones, y al igual si se asistiera a más de dos sesiones del mismo modo recibirá 2 salarios mínimos, y si el consejero no asiste a ninguna sesión en el mes no recibirá honorarios, y como contraparte a esto, está estipulado como se pierde la calidad de consejero ya que no está en el reglamento interno actual. Lo que se está regulando es la participación efectiva en el consejo, consejero que deje de asistir a 3 sesiones sin haberse excusado debidamente pierde su condición.

El presidente manifiesta que esa es otra propuesta sobre esa misma, lo que rige en este momento es un salario mínimo para las sesiones mensuales, la propuesta es que sean 2 salarios mínimos mensuales vigentes si se hace dos o más sesiones.

El representante de los Exrectores señaló que no está de acuerdo en que se pague más de un salario mínimo, considerando en un principio que la representación en el CSU es un honor, en esta forma se desempeñó muy bien durante mucho tiempo con un cumplimiento, considera que hay una parte honorífica, y que además la universidad no está en condiciones para que los gastos del CSU se duplique, se está haciendo un recorte de gastos y el CSU debe dar ejemplo.

Ante esto la representante de los estudiantes aclaró que estamos abordando la derogación de los artículos en el Estatuto General. Que cuando sea el momento de dar los debates a la Reforma del Reglamento Interno del Superior se podrán dar este tipo de apreciaciones y decidir si se cambia o se deja tal cual viene del Estatuto General este y los demás artículos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 12 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

Ingresó el señor Rector a la sesión y el presidente del consejo lo contextualiza en lo que se ha avanzado en el transcurso de esta.

Se prosigue con el artículo 15 párrafo 5, la representante de los estudiantes expresa que esta tal cual, simplemente es removerlos del Estatuto General al reglamento interno, no tiene ningún tipo de modificación.

*Artículo 15, "PARÁGRAFO 5: Todas las veces que un consejero deba desplazarse en ejercicio de su función, requerirá autorización expresa del Consejo Superior. Devengará viáticos de acuerdo con la escala establecida para el Rector, y además, la Universidad asumirá el costo del transporte."*

El representante de los profesores expresa que es necesario aclarar por qué se lleva a cabo ciertas tareas con el fin de que la representante de las directivas académicas se contextualice. Todos están de acuerdo que el Estatuto general es un estatuto que no es general, esto debe permitir que ciertos puntos posteriormente se pueda regular, aparte la razón por la cual se está haciendo la modificación es tratando de descongestionar el estatuto general en puntos que no le competen exactamente y que si compete al funcionamiento interno del CSU.

El Presidente de la sesión sometió a consideración la aprobación de la derogación del párrafo 5 del artículo 15 del Estatuto General en primer debate.

**El Consejo Superior aprobó la derogación del párrafo 4 del artículo 14 del Estatuto General en primer debate con votación negativa del Exrector.**

**Conclusión: han sido derogados los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 14 y los párrafos 4 y 5 del artículo 15.**

## **5.2 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO SUPERIOR NO 001 DEL 2008 "REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS".**

La representante de los estudiantes manifiesta que tiene una consideración inicial sobre el tema, fue designada por la comisión para terminar de anexar a esta propuesta elementos que tiene el actual reglamento interno del consejo con elementos que no contenían la propuesta del ministerio y sobre la cual trabajó la comisión. Es necesario aclarar que se partió con la propuesta del ministerio, se hizo esas adiciones, se había acordado que la comisión se reunía para estudiar los elementos finales, sin embargo esa comisión no se volvió a reunir. Además se decidió que llegaba esta propuesta con un debate que tiene el documento que no logramos superar en su momento y que arrancó incluso en las sesiones del consejo y que trata sobre las sesiones virtuales en especial el tema del correo electrónico. Aclara que desde secretaría general envían los soportes de esta propuesta, pero no corresponde a la que se estudió. Además manifiesta que presenta la última versión y propone que se estudie los puntos en los cuales quedaron dudas o si se va a leer en su totalidad.



La representante de las directivas académicas solicitó que se le permita estudiar el documento detenidamente para poder presentar una posición con aportes en una próxima sesión.

**CONCLUSION:**

El presidente del consejo expresa que como hubo modificaciones en el documento, entonces es necesario que vaya nuevamente a primer debate en la continuación de la sesión, y damos tiempo que la consejera nueva tenga la información. Hay unos puntos importantes que cuando intervenga el señor rector va agotar bastante tiempo, por ende para no citar en una sesión extraordinaria mantengamos la figura de continuación pensando que en la continuación esté la delegada del MEN y se pueda posesionar, en ese orden de ideas se deja para la próxima sesión este punto.

**5.3 Por el cual se actualizan las tarifas de los servicios del Centro de Calidad de Aguas de la Universidad de los Llanos.**

El profesor Diego Pardo director del centro de calidad de aguas de la Universidad de los Llanos en representación del profesor Marco Aurelio Torres director general de investigaciones, manifestó que el proyecto es una actualización de costos, la universidad lleva 24 años sin actualizarse en los precios de servicio del centro de calidad de aguas. En este momento cualquier usuario que venga a hacer un análisis de agua se le cobra 18.200 pesos.

No.	PARAMETROS		COSTO INSUMOS QUÍMICOS (Sin contar mano de obra profesional y equipos)	PRECIOS SUGERIDOS DE ACTUALIZACIÓN (Acorde al mercado) Y POR PARAMETRO	VALOR (SMMLV)
1	Acidez	TARIFA DEL SERVICIO SEGUN ACUERDO 019 DE 1992, AUMENTADO CON EL IPC DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (PAQUETE DE 11 PARAMETROS)	\$ 4.147	\$ 8.000	0,012
2	Alcalinidad		\$ 4.507	\$ 8.000	0,012
3	Cloruros		\$ 5.431	\$ 8.000	0,012
4	Dureza calcárea		\$ 2.233	\$ 8.000	0,012
5	Dureza total		\$ 2.141	\$ 8.000	0,012
6	Hierro		\$ 1.461	\$ 20.000	0,029
7	PH		\$ 7.523	\$ 5.000	0,007
8	Potasio		\$ 1.461	\$ 20.000	0,029
9	Solidos totales		\$ 2.040	\$ 15.000	0,022
10	Sodio		\$ 1.461	\$ 20.000	0,029
11	Turbiedad		\$ 487	\$ 5.000	0,007
TOTALES		\$18.200	\$ 32.892	\$ 125.000	0,181

Se hizo un estudio en el centro de estudio de calidad de aguas de que es posible ofrecer 5 parámetros más sin tener que aumentar el consumo de químicos y equipos.

12	Color	\$	\$	0,007
----	-------	----	----	-------



		2.490	5.000	
		\$	\$	
13	Conductividad	1.948	5.000	0,007
		\$	\$	
14	Fosfatos	7.636	20.000	0,029
		\$	\$	
15	Manganeso	1.461	20.000	0,029
		\$	\$	
16	Sulfatos	22.418	25.000	0,036
		\$	\$	
TOTALES		\$ 68.845	\$ 200.000	0,290

Es un total de 16 parámetros con un precio que esta alrededor de los 200.000 pesos y sin embargo se está por debajo del mercado en un 36.78%.

El presidente de la sesión pregunta cuál es el porcentaje de usuarios que tiene el centro de calidad de aguas.

El director diego pardo responde que anualmente se estudian alrededor de 200 muestras de agua.

El representante de los profesores pregunta que si este mecanismo depende mucho de unos insumos, y muchos de estos insumos son importados, generalmente los precios están fluctuando, se tuvo en cuenta esas situaciones.

Al usuario se le cobra es por parámetro, lo que se debe acordar primeramente es el valor unitario por parámetro.

La representante de los estudiantes pregunta cómo está el centro de calidad de aguas en materia de infraestructura.

En la infraestructura el centro está muy quedado, hay un espacio muy pequeño en donde hay dos escritorios los cuales no deben haber en un laboratorio, además tampoco sea podido expandir a los parámetros microbiológicos por que no se cuenta con la zona.

El Presidente de la sesión sometió a consideración la aprobación en primer debate la actualización de las tarifas de los servicios del Centro de Calidad de Aguas de la Universidad de los Llanos.

**El consejo aprobó por unanimidad en primer debate la actualización de las tarifas de los servicios del Centro de Calidad de Aguas de la Universidad de los Llanos.**

**5.4** Por el cual se establece la Política de Permanencia y Graduación en la Universidad de los Llanos.

La directora del PREU programa de retención estudiantil Universitario Elsa Edilma Páez hace la presentación de la propuesta, la cual expresa que la idea con esta política es que la Universidad asuma una propuesta integral de política de permanencia y graduación, porque hasta la fecha se hacen diversas acciones, pero no tiene esa orientación específica de prevenir la deserción, también está el programa de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 15 de  
50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

permanencia estudiantil, la idea es unificar y hacer un engranaje interno para poder implementar un sistema de acompañamiento, disminuir la tasa de deserción y prevalece articular acciones con el sector externo con la educación media, con el fin que se pueda contrarrestar las causas que generan la deserción en la Universidad de los Llanos. Es un requisito de aseguramiento de la calidad.

El señor rector afirma que la situación financiera de la universidad es caótica y nadie se quiere responsabilizar en el tema. Se ingresó inicialmente el monto en recursos CREE para este tema, en donde parte de él irá a comedor y parte al programa de retención.

### CONSIDERANDO

6 *Qué el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en Colombia, requiere que los programas académicos establezcan el Sistema de Seguimiento y Control a la Permanencia y la Graduación de sus estudiantes como condición para la acreditación de alta calidad.*

7  
8 *Qué los datos de deserción, retención y graduación estudiantil de las instituciones de educación superior son monitoreados por el Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema para la Prevención y Atención de la Deserción de las Instituciones de Educación Superior SPADIES.*

9  
10 *Que según el Ministerio de Educación Nacional cada universidad es responsable de establecer estrategias, programas y proyectos que fomenten acciones para reducir las tasas de deserción e incrementen las tasas de graduación de sus estudiantes.*

11 *Que la deserción estudiantil es una de las mayores problemáticas universitarias con impacto negativo en el desempeño institucional y en el contexto económico, social y cultural de la región y el país.*

*Que el Programa de Retención Estudiantil Universitario PREU guiado por el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y por el Proyecto Educativo Institucional PEI, ha actuado como la instancia de monitoreo, seguimiento y prevención sobre el fenómeno de la deserción en la Universidad de los Llanos.*

*Que por el carácter multidimensional del fenómeno de la deserción universitaria es conveniente trabajar como una red de acompañamiento integral de manera que se minimice los factores de riesgo en los estudiantes, en donde activamente intervengan los procesos institucionales de la Universidad de los Llanos, los estudiantes y sus familias, como también algunas instancias externas.*

*Que el Consejo Académico reunido en la sesión ordinaria No. 012 efectuada el día 12 de mayo de 2016 avaló la presente iniciativa.*

### ACUERDA

#### Título I BASE CONCEPTUAL

**"ARTÍCULO 1:** Adoptar la Política de Permanencia y Graduación de la Universidad de los Llanos



como un conjunto de directrices, criterios y normas que orientan a los miembros de la institución en la toma de decisiones para la ejecución de las estrategias, programas y proyectos orientados a disminuir las tasas de deserción, mejorar el desempeño académico, estimular la persistencia estudiantil, promover la integración psicosocial y académica y aumentar las tasas de graduación de los estudiantes de pregrado y posgrado.

**ARTÍCULO 2.- Principios de la política:** los principios de la Política de Permanencia y Graduación de la Universidad de los Llanos son:

- **Prevención.** El enfoque preventivo contempla la orientación de los esfuerzos institucionales hacia la cualificación de los procesos formativos y no solo hacia el desarrollo de programas de apoyo. Implica abordar la problemática desde una visión estructural en consonancia con el PEI.
- **Integralidad.** La permanencia y la graduación estudiantil no son responsabilidad de una unidad académica o administrativa, sino que constituye el éxito del acompañamiento a los estudiantes.
- **Pertinencia.** Las estrategias, programas, proyectos y acciones de permanencia y graduación deben responder a las capacidades propias de la institución, a las características del tipo de población estudiantil y del contexto social donde esta inmersa.
- **Sostenibilidad.** Las estrategias que se plantean para el fomento de la permanencia y la graduación estudiantil deben formar parte de la dinámica institucional, mantenerse en el tiempo y estar encaminadas al cumplimiento de metas y objetivos definidos en el PEI.
- **Gestión por indicadores:** las estrategias, programas, proyectos y acciones que se plantean para el fomento de la permanencia y la graduación deben guiarse por indicadores que permitan establecer si el impacto esperado con su implementación se está cumpliendo en el marco del plan estratégico institucional”.

Eso hace parte del modelo que está sugiriendo el ministerio de Educación Nacional, simplemente se está adaptando a las condiciones de la Universidad de los Llanos.

**“ARTÍCULO 3.- Perspectivas de la deserción:** la deserción estudiantil refiere a la situación de abandono voluntario e involuntario de un estudiante del plan de estudios en el que se matriculó, con impacto en el programa, la facultad, la institución e incluso en el sistema de educación superior, con perspectiva de tiempo, según el momento que ocurra precoz, temprana o tardía.

**ARTÍCULO 4. -Ejes de Política:** La Política de Permanencia y Graduación ceñirá sus acciones de intervención a nivel preventivo sobre las causas asociadas con las principales perspectivas de deserción estudiantil concernientes con los siguientes factores:

- a. **Factor Académico:** Está influenciado por la orientación vocacional, los conocimientos previos de los alumnos y los alcanzados durante su proceso de formación universitaria. Se consideran los hábitos de estudio, la dedicación, la incidencia del número de créditos académicos cursados en el rendimiento académico y éste a su vez en la posibilidad de abandonar la educación superior; involucra el acompañamiento extracurricular durante el proceso formativo, la satisfacción con el programa y con la institución, incluso la organización curricular y el nivel de cualificación de la labor docente.
- b. **Factor socio económico:** Su connotación es de valoración monetaria. Sugiere dos tipos de enfoques: costo/beneficio y los subsidios. Se involucran aspectos relacionados con el ingreso económico personal y familiar, la capacidad de financiamiento y la satisfacción de terminar un programa académico. En algunos casos se complementa con la valoración del conocimiento.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 17 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

- c. *Factor Individual:* Refiere a rasgos personales y características individuales del estudiante tanto en lo personal, género, psicológico, motivacionales, etnográficos, entorno familiar, creencias, actitudes, destrezas y condiciones de salud.
- d. *Factor institucional:* Concierna a los esfuerzos de la universidad para apoyar a los estudiantes durante el proceso formativo en el programa seleccionado. Incorpora variables relacionadas con los beneficios estudiantiles, disponibilidad de recursos, calidad de la docencia, normatividad interna y externa, el diseño y puesta en marcha de programas de bienestar universitario (becas, créditos, auxilios, atención sicosocial, entre otros) y la calidad del ambiente universitario y de la enseñanza, la integración del docente con los estudiantes, medios y apoyos para el aprendizaje (laboratorios, e-learning, otros)".

El representante del sector productivo pregunta cual factor afecta más en la Universidad de los Llanos.

La directora explica que en el años 2005 se hizo un estudio donde se refleja que el factor académico representaba el 45% de la deserción en la Universidad de los Llanos, el PREU hizo un estudio reciente el cual refleja que no solo es el factor académico el que afecta a la Universidad sino que también afecta el sector económico.

**“ARTÍCULO 5. – Agentes de la Permanencia y la Graduación:** los principales agentes de la permanencia y la graduación son los estudiantes matriculados; la Universidad de los Llanos representada en lo normativo, servicios de bienestar, organización de los procesos académicos, calidad del estamento docente y de la infraestructura física; concierne también la participación de las familias de los estudiantes y otros agentes externos de apoyo.”

**“ARTÍCULO 6. – Redes externas de Apoyo:** Teniendo en cuenta que la deserción universitaria es también el resultado de causas externas, es preciso fomentar un trabajo colaborativo en red para reforzar los procesos antes y durante la vida universitaria del estudiante, así como enfocar programas sociales que favorezcan el entorno psicoafectivo, socioeconómico e individual y familiar del estudiante”

## Título II ESTRUCTURA FUNCIONAL

**“ARTÍCULO 7. Responsables y Roles:** Para la ejecución de la política de Permanencia y Graduación, se instaurará el Modelo de Gestión de la Permanencia y la Graduación, bajo la dirección de la Vicerrectoría Académica, que deberá implementar un trabajo integral entre los procesos y subprocesos estratégicos, misionales, de apoyo y de control con el fin de promover estrategias y acciones de calidad para la permanencia y graduación de los estudiantes en pregrado y posgrado”

**ARTÍCULO 8. Comité Operativo del Modelo de Gestión de la Permanencia y la Graduación:** Este comité actúa como asesor del Consejo Académico y de la Vicerrectoría Académica. Estará representado por los procesos y subprocesos institucionales de relación directa con la vida universitaria del estudiante:

- a) La Vicerrectoría Académica, quien lo preside  
b) Dirección General de Currículo (quien hará las veces de Presidente en caso de inasistencia del



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 18 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

*principal)*

- c) Tres (3) representante de las Secretarías Académicas, elegidos por participación directa por espacio de un año.*
- d) Un (1) Director (a) de los Departamentos de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingenierías, delegado por el Consejo de ésta Facultad.*
- e) La jefatura del Sistema de Bienestar Institucional o su delegado.*
- f) La jefatura de la Oficina de Admisiones Registro y Control*
- g) La Representación estudiantil ante el Consejo Académico*
- h) La Coordinación de Programa de Retención Estudiantil Universitario de la Universidad de los Llanos PREU, quien actuará como la Secretaria Técnica del Comité.*

El representante de los Exrectores sugiere que es mejor reducir un poco el grupo que conforman el comité, para evitar contratiempo al momento de reunirse, las descargar de las horas de los docentes. Que cuando no es necesario la asistencia permanente de alguno de ellos es mejor retirarlo del comité y citarlo como invitado para temas puntuales.

La representante de los estudiantes considera que es necesario que todos los secretarios académicos hagan parte de este comité, pues el hecho es evitar la deserción estudiantil en cada una de las facultades.

***El Comité Operativo del Modelo de Gestión de la Permanencia y la Graduación tiene las siguientes funciones:***

- a. Promover la implementación del Modelo de Gestión para la Permanencia y la Graduación.*
- b. Promover la efectiva articulación entre los procesos, subprocesos institucionales dentro Modelo de Gestión para la Permanencia y la Graduación.*
- c. Liderar el seguimiento de las estrategias de atención y prevención a la deserción llevadas a cabo en cada período académico.*
- d. Fomentar la realización de estudios de investigación sobre la deserción y la graduación a nivel institucional y por unidades académicas.*
- e. Presentar estrategias para la prevención de la deserción y el fomento de la graduación al Consejo Académico.*
- f. Revisar y proponer los indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad para la permanencia, y la graduación dentro del Modelo de Aseguramiento de La Calidad Institucional.*
- g. Presentar al Consejo Académico el presupuesto y proyectos para llevar a cabo el Modelo de Gestión para la Permanencia y la Graduación.*
- h. Participar en las decisiones del Consejo de Bienestar Universitario.*
- i. Realizar dos reuniones por cada período académico para estudiar, determinar y evaluar las acciones a ejecutar.*

La representante de los estudiantes pregunta como participa operativamente el consejo de Bienestar.

La directora del PREU manifiesta que como se está buscando articular las acciones y el consejo de bienestar toma decisiones en relación a los estudiantes, la idea es que también haya participación en lo que se defina allí, está contemplada la participación del jefe de bienestar en el comité.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 19 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

La representante de los estudiantes manifiesta que en la oficina de Bienestar y el PREU en algunas ocasiones doblan las mismas funciones y además propone la participación del representante de los estudiantes del consejo de bienestar en el consejo de permanencia y graduación, se debe garantizar la participación tanto del estudiante que está representando la vía académica como el estudiante que está representando la vía de bienestar.

El representante de los Exrectores señaló que es necesario tener en cuenta los profesores que dictan su clase en los primeros semestres y no tienen la pedagogía adecuada para enfrentarlas.

La representante de las directivas académicas expone que en el marco está claro de lo que propone bienestar y que propone el PREU, la oficina de bienestar trabaja con los estudiantes, docentes y administrativos de toda la Universidad, PREU su trabajo se limita a los estudiantes que están en alto riesgo de deserción.

El presidente del consejo pregunta que si el literal C existe, el observatorio de permanencia y graduación, porque si no existe, en el documento está diciendo que se va crear el observatorio y lo van administrar.

**ARTÍCULO 12. PHVA.** *Hacer un trabajo integral de fomento por la permanencia y la graduación implica el desarrollo del Modelo de Gestión Institucional PHVA por parte de todas las unidades intervinientes en el Modelo de Gestión por la Permanencia y la Graduación con fines exclusivos por la permanencia y la graduación.*

**Parágrafo 1.** *La formulación de los documentos estratégicos de la universidad PEI, Plan de Desarrollo Institucional y Plan de Acción Institucional deberá contener estrategias, programas y proyectos que respalden la implementación del Modelo de Gestión de la Permanencia y la Graduación.*

**Parágrafo 2.** *Los Consejos de Facultad definirán y harán seguimiento a las metas de permanencia y graduación de su facultad y programas académicos.*

**ARTÍCULO 13. FINANCIAMIENTO.** *La Universidad de los Llanos debe garantizar la operatividad de la política a través de las estrategias, programas y proyectos que apoyen la retención.*

**Parágrafo 1.** *Para la ejecución de la política se podrá gestionar recursos con entidades gubernamentales y privadas del orden nacional, internacional y local.*

**ARTÍCULO 15.** *El presente acuerdo superior rige a partir de su fecha de expedición.*

La directiva académica manifestó que ninguno de los integrantes del comité tendrá descarga académica, pues la ejecución del mismo está dentro de sus funciones.

Se solicita cambiar la figura de observatorio por sistema de información. Que se mejore en términos generales la redacción en las funciones del comité y en el artículo de la base conceptual. A su vez, no se comprende la sigla PHVA.

El presidente del consejo señaló que para el segundo debate deben traer el documento con todas las



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 20 de  
50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

sugerencias expresadas por los consejeros

## **CONCLUSIÓN**

**El consejo aprobó por unanimidad el Acuerdo Superior en primer debate “ Por el cual se establece la Política de Permanencia y Graduación en la Universidad de los Llanos.”**

El presidente del consejo señaló que para el segundo debate deben traer el documento con todas las expresiones.

## **6. INTERVENCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN**

La representante de los estudiantes solicita al Consejo Superior permitir el ingreso de una delegación de la Facultad de Humanas, que viene presentando dificultades en el proceso de acreditación de las licenciaturas que desean exponerle al consejo.

La directiva académica expresa que la Facultad no ha trabajado esos temas con la vicerrectoría directamente por lo cual considera que su ingreso se hace sin abordar el debido conducto.

El consejo aprueba su ingreso. El presidente del consejo aclara que solamente se les va a escuchar e invitarlos a que sigan el conducto regular.

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas manifiesta la preocupación del Consejo Facultad una vez conocido el cronograma de acreditación institucional, y además plantea al CSU que ya sea surtido la primera etapa del compromiso en términos de entregar a tiempo antes de 09 de mayo los documentos de acreditación, se atendió la visita de pares académicos para el registro calificado, obteniendo unos muy buenos informes relacionado a las 3 licenciaturas correspondientes al concepto de los pares, manifiesta que se viene la renovación de alta calidad de la otra licenciatura de tal modo estarían las 4 licenciaturas en el proceso de alcanzar la alta calidad, en ese sentido se tiene la gran importancia de que exista apoyo del CSU a nivel de vinculación de personal que se requiere, teniendo en cuenta el proceso de alta calidad, esto va a ser visto con mucho más detalle por las pares académicos y fundamentalmente para la acreditación institucional de la Universidad de los Llanos. Hay unas exigencias y unos retos en estos procesos al cual no se ha sido inferior, pero se requiere personal asistencial idóneo para el desarrollo de este.

Otro asunto es la necesidad que la Universidad de los Llanos tome una decisión frente a la adscripción del Centro de Idiomas a la Facultad de Ciencias Humanas y de la educación, el centro de idiomas tiene como director a un contratista de prestación de servicios y por tal motivo se ve entorpecido el proceso de matrículas porque no está el coordinador y el personal asistencial contratado en el momento oportuno. La Facultad no se puede hacer responsable de un centro que no se presta realmente dentro de la Universidad, los profesores catedráticos del centro de idiomas están adscritos a la Facultad de Ciencias Humanas. Hay un acuerdo que es el 002 de 2011 que dice en su estructura que el centro debe estar

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 21 de 50</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

adscrito y representado en la Facultad.

Un tercer aspecto es que la facultad está presentando una propuesta de la adscripción y el manejo del Centro de Innovación Educativa Regional de Oriente – CIER Oriente, se le presento al señor Rector en un Cd Room una propuesta positiva de articulación a través de la estructura actual de la Facultad de Ciencias Humanas y de la educación, finalmente el eje central del centro de innovación es la educación y la formación de docentes, hay una propuesta muy concreta, es una excelente posibilidad de impactar a la región a nivel de proyección social, formación e innovación educativa, además de poder captar recursos en convocatorias externas y vender servicios a las gobernaciones, alcaldías y a las secretarías de educación.

El señor rector contextualiza que el CIER es un proyecto del ministerio de Hacienda financiado con el banco interamericano de desarrollo, es una convocatoria para establecer varios centros. A la Universidad se le adjudico la operación SQY. El proyecto tiene 3 objetivos fundamentales, el primero es la capacitación docente para la innovación regional, el segundo es ayudar a facilitar la enseñanza y el aprendizaje en la educación y el tercero es la investigación por parte de la Universidad. Este proyecto va hasta el 06 de agosto de 2016, el ministerio después de esa fecha no vuelve a poner un peso, los equipos y la infraestructura que este ahí quedan a propiedad de la alcaldía de Villavicencio, lo que se hizo después de la fecha acordada, es que la alcaldía nos dé en un Comodato la infraestructura y equipos, para que la Universidad siga operando con autonomía el centro de educación regional, entraría la Universidad a operar ese proyecto, en el cual la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación junto a la Facultad de Ciencias Básicas e Ingenierías son las encargadas de administrar el proyecto.

### **CONCLUSIÓN:**

#### **El Consejo Superior se dio por enterado de la situación que presenta la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación**

#### **7. ACUERDOS PARA SEGUNDO DEBATE**

7.1 Por el cual se modifica el Artículo 13 del Acuerdo Superior N° 013 de 2015 “Por el cual se establece el Sistema de Evaluación de Desempeño Docente de la Universidad de los Llanos.

La representante de las directivas académicas en función de vicerrectora académica manifiesta que el primer debate este acuerdo quedo supeditado a que se enviara una ruta de trabajo. Para el mes de noviembre aproximadamente se tendrá el software el cual ya se está construyendo. Dos estudiantes pasantes de ingeniería de sistemas junto a la oficina de sistemas.

El acuerdo dice en su último artículo que debe ser de inmediata aplicación. Para no caer en el incumplimiento de una norma, se solicitó al Consejo superior se derogue este artículo, hasta tanto se elabore el software y se implemente todo el proceso de evaluación docente de forma adecuada.

La representante de los estudiantes reitera que hasta el momento no le ha sido entregada la solicitud hecha en el primer debate sobre los porcentajes de la evaluación docente.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 22 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

*2Artículo 13°. El presente Acuerdo Superior aplaza la aplicación del el Acuerdo Superior No 013 de 2015 y regirá a partir del 01 de Enero de 2017.”*

El Presidente de la sesión sometió a consideración la aprobación en segundo debate la modificación del Artículo 13 del Acuerdo Superior N° 013 de 2015 “Por el cual se establece el Sistema de Evaluación de Desempeño Docente de la Universidad de los Llanos.

**El consejo aprobó por unanimidad en segundo debate la modificación del Artículo 13 del Acuerdo Superior N° 013 de 2015 “Por el cual se establece el Sistema de Evaluación de Desempeño Docente de la Universidad de los Llanos.**

## **8. RESOLUCIONES SUPERIORES**

El representante del sector Productivo manifiesta que están llegando muchas comisiones de estudio, que se debe buscar algún modo para reglamentarse.

La representante de las directivas académicas en calidad de Vicerrectora Académica señala que hay 4 docentes en comisión de estudio y en proceso hay otros 4 y es por 4 años la comisión de estudio, pero si el CSU no apoya a los profesores de la universidad para que se cualifiquen, no hay forma de hablar de calidad y acreditación institucional.

El presidente de la sesión aclara que el problema no es que no se le apoye, el problema es que se le regule ese apoyo.

La representante de las directivas académicas expresó que en el consejo de facultad y académico sean analizadas muchas variables, la primera es que el proceso de formación haga parte de la línea de profundización de la Universidad.

El señor Rector manifestó que está de acuerdo que debe haber una regulación, por ejemplo que así como hay unos tiempos establecidos para presentar proyectos, también haya un tiempo o convocatoria para que se presente candidatos, con el fin de poder concursar frente a una bolsa de recursos disponibles. Cuando la Universidad cualifica a un profesor es con el fin de fomentar la calidad de la educación, garantizar que el docente que llegue de la comisión se dedique a su docencia y así poder aumentar la calidad educativa, si se puede reglamentar esto, que se haga al beneficio de la Universidad.

El representante de los profesores sugiere que se implemente una comisión, con la vicerrectora académica y la representante de los estudiantes para articular y reglamentar los trámites y recursos para esto.

La representante de las directivas académicas señaló que lo que no está normado es como es la ayuda económica que se le contribuye a los docentes para el pago de su matrícula.

El presidente de la sesión manifestó que se crea una comisión para que estudien los acuerdos y regulen los trámites, el reglamento de comisiones de estudio, abordar las inquietudes y según lo que se acuerde será retroactivo para los docentes que presentan su comisión el día de hoy.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 23 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

## 8.1 POR LA CUAL SE OTORGA COMISIÓN DE ESTUDIOS AL PROFESOR FERNANDO RIVEROS SANABRIA.

El Secretario informó que el profesor Fernando Riveros Sanabria solicitó comisión de estudios de tiempo completo.

De la misma manera el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, en sesión ordinaria N° 019 del 23 de Mayo de 2016, dio el aval a la petición del profesor Riveros, para que realice estudios de Doctorado en Educación en la Universidad Católica de Manizales.

El Consejo Académico reunido en sesión ordinaria N° 015, realizado el día 07 de Junio de 2016, analizó y avaló la documentación presentada por el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería en cumplimiento del requerimiento elevado por este órgano académico con relación a la solicitud de autorización de la comisión de estudios del profesor, luego de lo cual decidió recomendar al Consejo Superior Universitario el otorgamiento de la comisión de estudios de tiempo completo de acuerdo con las normas pertinentes y las prioridades académicas de la Universidad.

Así mismo informó resaltó que mediante Resolución Superior No 058 de 2015 denominada “*Por la cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad*”, se tienen previstos mediante recursos del CREE para el desarrollo profesoral universitario - Formación de Doctores

La Presidente de la sesión sometió a consideración el proyecto de Resolución Superior “*Por el cual se otorga comisión de estudios al profesor Fernando Riveros Sanabria*” con el fin de realizar estudios de doctorado en Educación en la Universidad Católica de Manizales.

### Conclusión

**El Consejo Superior aprobó por unanimidad el proyecto de Resolución Superior “Por el cual se otorga comisión de estudios al profesor Fernando Riveros Sanabria” con el fin de realizar estudios de doctorado en Educación en la Universidad Católica de Manizales.**

## 8.2 POR LA CUAL SE OTORGA COMISIÓN DE ESTUDIOS A LA PROFESORA PATRICIA ELIZABETH LEÓN SAAVEDRA.

El Secretario informó que la profesora Patricia Elizabeth León Saavedra solicitó comisión de estudios de tiempo completo.

De la misma manera el Consejo de Facultad de Ciencias de la salud, en sesión ordinaria N° 015, dio el aval a la petición de la profesora Patricia Elizabeth León Saavedra, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Sociales Niñez y Juventud en la Universidad de Manizales – centro de estudios avanzados en niñez y juventud – CINDE.

El Consejo Académico reunido en sesión ordinaria N° 015, realizado el día 07 de Junio de 2016, analizó y avaló la documentación presentada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la salud en cumplimiento del requerimiento elevado por este órgano académico con relación a la solicitud de autorización de la comisión de estudios del profesor, luego de lo cual decidió recomendar al Consejo Superior Universitario el

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 24 de 50</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

otorgamiento de la comisión de estudios de tiempo completo de acuerdo con las normas pertinentes y las prioridades académicas de la Universidad.

Así mismo informó resaltó que mediante Resolución Superior No 058 de 2015 denominada “*Por la cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad*”, se tienen previstos mediante recursos del CREE para el desarrollo profesoral universitario - Formación de Doctores

La Presidente de la sesión sometió a consideración el proyecto de Resolución Superior “Por el cual se otorga comisión de estudios a la profesora Patricia Elizabeth León Saavedra” con el fin de realizar estudios de Doctorado en Ciencias Sociales Niñez y Juventud en la Universidad de Manizales – centro de estudios avanzados en niñez y juventud – CINDE.

**Conclusión**

**El Consejo Superior aprobó por unanimidad el proyecto de Resolución Superior ““Por el cual se otorga comisión de estudios a la profesora Patricia Elizabeth León Saavedra” con el fin de realizar estudios de Doctorado en Ciencias Sociales Niñez y Juventud en la Universidad de Manizales – centro de estudios avanzados en niñez y juventud – CINDE.**

**8.3 POR LA CUAL SE OTORGA COMISIÓN DE ESTUDIOS Y APOYO ECONÓMICO A LA PROFESORA LUZ MIRYAM TOBÓN BORRERO.**

El secretario del consejo informa que es medio tiempo de descargos, y además tengo un concepto por parte del asesor jurídico Medardo Medina don dice en su último párrafo.

*“Así las cosas se deben dar cabal cumplimiento a la normatividad enunciada, es pertinente dejar claro que esta oficina no emite viabilidades jurídicas al respecto, en primera medida porque no se allegaron los documentos necesarios que permitan establecer el cumplimiento de los requisitos establecidos para asignar dicha comisión y además no está contemplado dentro del procedimiento la emisión de una viabilidad por parte de esta oficina”.*

El presidente de la sesión, señaló que en ese orden de ideas, si el asesor jurídico manifiesta que no le hicieron llegar los documentos y no puede dar un visado, de esta forma se abstiene de votar.

La Vicerrectora académica solicitó que en aras de la equidad que se deje pendientes mientras se argumenta un poco más la comisión, además manifestó que la Universidad es Acreditada.

El representante de los profesores sugiere que se debe tener en cuenta si el ministerio de educación valida el título aquí en Colombia.

El señor Presidente expresa que si el título es reconocido en Colombia queda aprobado.

**CONCLUSIÓN:**

***La Aprobación de la comisión de estudios está sujeta a que el título este reconocido en Colombia.***

**9. INFORMES DEL RECTOR**

El presidente de la sesión manifestó que al inicio de la sesión surgieron varias inquietudes, la primera es respecto a la rueda de prensa, nos hubiera gustado tener previamente la información que se dio en la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 25 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

rueda de prensa respecto a la Universidad de los llanos, la manera en la que se presentó dio una visión pesimista al futuro de la Universidad, la segunda inquietud fue por el cambio de personal con respecto a la forma en que se les notificaron los traslados, la tercera inquietud es el traslado de la funcionaria Sandra la asistente del CSU, y el cuarto es por parte de los informes que presenta el señor rector.

El señor Rector responde a la inquietud de los informes, expresó que es una cuestión voluntaria que el hizo incluir en el orden del día, no es una obligación que este normada en la Universidad, solamente hay una obligación de presentar un informe en un tiempo definido. Lo hace para que el CSU este enterado de las decisiones que toma en forma autónoma el rector dentro del parámetro que le establece sus funciones y el estatuto general de la Universidad.

Además expresa que los funcionarios públicos pecan por omisión o por acciones, los informes que presenta son públicos, la comunidad exige y tiene derecho de conocer como está funcionando sus entidades públicas.

El informe de la rueda de prensa consistió en lo siguiente, cual es la situación de la Universidad, que se ha venido haciendo y cuál es la perspectiva de la Universidad, se hizo una reunión con los administrativos y empleados y por indicaciones del Consejo Académico se determinó que se hiciera un reunión por facultad para dar informe, de tal manera no es que no se haya querido hacer públicas las cosas, de igual manera manifestó que quiere hacer una reunión con los estudiantes para informar sobre la situación de la Universidad.

Se está tratando de hacer unas correcciones, al no lograrse hacer estas correcciones, deberán actuar los órganos de control y el MEN, y será más complicado.

Los políticos que se sienten agredidos con la información, empezaron a crear diversas estrategias e instrumentos para atacar. No es cierto que se esté culpando a los profesores del problema financiero de la Universidad. La responsabilidad del problema financiero es de la anterior administración que no hizo planeación en preservar una sostenibilidad fiscal y financiera de la Universidad.

La Universidad esta desfinanciada, el primer acto administrativo que se hizo en esta administración fue trasladar \$3'000.000.000 de pesos para poder contratar los docentes ocasionales, de la prima de vacaciones y navidad del personal de planta que al 31 de diciembre de 2016 se debe conseguir ese dinero, en el ajuste fiscal tienen que sufrir algunas personas.

En el año 2008 había 5823 estudiantes y en el 2015 hay 5102 estudiantes, bajaron los estudiantes a pesar de que los programas de pregrado aumentaron. En el año 2008 había una relación de 1 profesor por cada 9.8 estudiantes en total eran 542 profesores y en el 2015 hay un relación de 1 profesor por 7.2 estudiantes.

En ningún momento se les ha desmejorado el salario a los docentes simplemente hay que reacomodar unas horas de trabajo con el fin de fortalecer la investigación y la proyección social. No se recortó planta de docentes, donde sí se suprimió fue el número de contratos de prestación de servicios, La Universidad no necesita 383 contratos de CPS financiados con funcionamiento, más otros contratos para un total de 510, apoyo a convenios 80 y apoyos a proyectos 47, lo otro que manifestó en la rueda de prensa es que



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

**CÓDIGO: FO-GDO-05**

**VERSIÓN: 03**

**PAGINA: 26 de 50**

**PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

**FECHA: 15/02/2013**

**FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN**

**VIGENCIA: 2013**

la Universidad está perdiendo con los proyectos. Hasta el momento se ha suprimido 140 contratos y no se ha finalizado, se proseguirá suprimiendo contratos.

Frente a los recursos de estampilla, como ya no hay ahorro en los gastos de funcionamiento para bienestar institucional, investigación y proyección social, son \$10.950.000.000 de pesos desde la Estampilla proyectados para este año, de los cuales se destinaron para recurso humano un valor de \$1.520.000.000, que no deberían ser asignados para este fin. Los recursos de estampilla suplieron la Investigación aplicada, donde el porcentaje de recursos para este fin misional está determinado en el estatuto general.

La estrategia del Rector al momento de hacer los traslados del persona de planta era fortalecer los programas de la Universidad desde el punto de vista administrativo, la directriz de rectoría fue tratar de llenar esos cargos de los programas que estaban ocupados por CPS con personal de planta, la planta de la Universidad es global, del mismo modo los traslados de la Universidad está dentro de los parámetros de la autonomía del rector.

El Presidente de la sesión doctor CARLOS ALBERTO PABON MENESES y el Secretario del Consejo Superior Universitario doctor José Milton Puerto Gaitán finalizaron la primera parte sesión ordinaria N° 015 del 14 de julio de 2016 y señalan que darán continuidad a la sesión el día 21 de Julio de 2016.

### **CONTINUACION SESIÓN ORDINARIA No 015 DEL 21 DE JULIO DE 2016**

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**
- 2. INFORME PROYECTO SEDE BOQUEMONTE DEL MUNICIPIO DE GRANADA.**
- 3. RESOLUCIONES SUPERIORES**
  - a. Por el cual se otorga Comisión de estudios al Profesor Andrés Fernando Jiménez López.
- 4. REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**
- 5. PRESENTACIÓN DE INFORMES**
  - a. Informe de los Convenios Vigentes y Finalizados
  - b. Informe sobre los Seguros que tiene la Universidad de los Llanos y que cubren
- 6. CORRESPONDENCIA**
  - a. Derecho de petición EFICOLOMBIA.
  - b. Invitación Encuentro Plenario
  - c. Primer encuentro Nacional de seguimientos a Graduados de Educación Superior



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 27 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

## 7. PROPOSICIONES Y VARIOS

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario dejó constancia que revisada la asistencia a la sesión por parte de los honorables consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

#### 2. RESOLUCIONES SUPERIORES

##### 2.1 Por el cual se otorga Comisión de estudios al Profesor Andrés Fernando Jiménez López.

El Secretario informó que el profesor Andrés Fernando Jiménez López solicitó comisión de estudios de tiempo completo.

De la misma manera el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, en sesión ordinaria N° 015 del 11 de abril de 2016, dio el aval a la petición del profesor Jiménez, para que realice estudios de Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Mecánica y mecatrónica en la Universidad Nacional de Colombia. El Consejo Académico reunido en sesión ordinaria N° 012, realizado el día 11 de Mayo de 2016, analizó y avaló la documentación presentada por el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería en cumplimiento del requerimiento elevado por este órgano académico con relación a la solicitud de autorización de la comisión de estudios del profesor, luego de lo cual decidió recomendar al Consejo Superior Universitario el otorgamiento de la comisión de estudios de tiempo completo de acuerdo con las normas pertinentes y las prioridades académicas de la Universidad.

Así mismo informó resaltó que mediante Resolución Superior No 058 de 2015 denominada “*Por la cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad*”, se tienen previstos mediante recursos del CREE para el desarrollo profesoral universitario - Formación de Doctores

La Presidente de la sesión sometió a consideración el proyecto de Resolución Superior “Por el cual se otorga Comisión de estudios al Profesor Andrés Fernando Jiménez López” con el fin de realizar estudios de doctorado en Ingeniería – Ingeniería Mecánica y mecatrónica en la Universidad Nacional de Colombia.

#### Conclusión

**El Consejo Superior aprobó por unanimidad el proyecto de Resolución Superior “Por el cual se otorga Comisión de estudios al Profesor Andrés Fernando Jiménez López” con el fin de realizar estudios de doctorado en Ingeniería – Ingeniería Mecánica y mecatrónica en la Universidad Nacional de Colombia.**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 28 de  
50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

### 3. ACUERDO SUPERIOR PARA PRIMER DEBATE-

#### 3.1 REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

La representante de los estudiantes manifiesta con respecto al reglamento interno, este documento se soportó en el modelo que presentó el Ministerio de Educación Nacional, para la reforma de 5 documentos dentro de las Universidades; Estatuto Electoral, Estatuto General, De Buen Gobierno, Reglamento Interno, Estatuto de contratación y Presupuesto. Nos basamos en la propuesta para la reforma al Reglamento Interno del MEN, revisando el reglamento interno de la Universidad de los Llanos y de manera personal cada uno de los integrantes de la comisión normativa haciendo sus respectivas comparaciones.

De manera general el documento representa la aclaración y ampliación de algunos temas que dentro del reglamento interno no eran muy claros, de igual forma se incluyeron los párrafos que se derogaron del Estatuto General, los cuales entran en discusión si los dejan como venían del Estatuto o se le hace alguna modificación.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.** *Modificar el reglamento interno del Consejo Superior Universitario, el cual quedará así:*

#### **REGLAMENTO INTERNO TÍTULO I**

#### **GENERALIDADES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y SU REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 2º. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** *El Consejo Superior Universitario se constituirá y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, y el Acuerdo Superior No.004 del 3 de julio de 2009, en las normas que los modifiquen y complementen, en las demás disposiciones universitarias, y según este Reglamento en cuanto no se oponga a aquellas.*

**ARTÍCULO 3º. REGLAMENTO.** *El presente ordenamiento regulará el funcionamiento y las actividades del Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución.*

**ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS RECTORES.** *La organización y funcionamiento del Consejo Superior Universitario, se desarrollará en armonía con los postulados en la Constitución Política, la Ley marco de la Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad, en concordancia con lo previsto en el Proyecto Educativo Institucional sobre autonomía, universalidad, responsabilidad social, pluralidad argumentada, equidad, libertad de cátedra, convivencia y transparencia, que rigen las facultades y atribuciones y regulan la conducta de sus miembros.*

En este artículo se incluyó además de los que se menciona, se agregó lo del PEI, se reconoce los que están en el marco general de Educación y los que hay en el Estatuto General



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 29 de  
50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

**ARTÍCULO 5°. FUENTES DE INTERPRETACIÓN.** Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable al caso concreto, se acudirá a las normas que regulen casos o procedimientos similares dentro de la Universidad y en su defecto, a los principios generales del Derecho, la jurisprudencia y la doctrina.

En este artículo hace falta incluir las reglas para ejercer las funciones de vías de autoridad que trae el Estatuto General en el artículo 23 numeral 32

*Resolver por vía de autoridad las dudas que se presenten en la interpretación de todos los Acuerdos y Resoluciones que se emitan en la Institución*

## **TÍTULO II DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, SU SECRETARIO E INVITADOS**

**ARTÍCULO 6°. COMPOSICIÓN.** Los miembros del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, serán los establecidos en la Ley 30 de 1992, o la Ley que la modifique y el Estatuto General de la Universidad.

El presidente del Consejo manifiesta que según la ley 30 debería haber representación del gobernador o el alcalde en el Consejo Superior.

El representante de los Profesores responde que cuando la Universidad pasa a ser de orden Nacional, desde esa perspectiva el señor gobernador no tiene por qué estar presente, a menos que el Consejo superior lo quiera invitar a una Sesión.

**ARTÍCULO 7°. SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** El Secretario General de la Universidad de los Llanos actuará como Secretario del Consejo Superior Universitario, sin que ostente la calidad de miembro del mismo. Los miembros del Consejo Superior se encuentran facultados para solicitarle ilustración e información sobre los asuntos que consideren necesarios y pertinentes para el correcto funcionamiento del órgano colegiado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En una sesión en la que el Secretario del Consejo Superior esté ausente, el Consejo Superior designará de entre sus miembros un secretario ad hoc para esa sesión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Secretario del Consejo Superior Universitario podrá acompañarse por un escribiente que colabore en la relatoría de las sesiones del Consejo, sin perjuicio de las responsabilidades que asistan a aquél.

**ARTÍCULO 8°. INVITADOS.** Cualquier miembro del Consejo puede proponer la invitación de expertos y personas relacionadas con los temas a tratar para:

a. Presentar proyectos o informes según competencia.

b. Proponer modificaciones o aclaraciones a los ya presentados cualquiera que sea su origen.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 30 de  
50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

c. Contestar citaciones o atender invitaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los Consejeros determinarán si los invitados participaran en toda la sesión o sólo en alguna parte de ella. En todo caso, los invitados sólo tendrán voz. El Secretario, de ser del caso, solicitará su retiro del recinto para proceder a la toma de decisiones.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Cuando los invitados del Consejo Superior, tengan vínculo con la Universidad de los Llanos, y no asistan a la respectiva invitación, deberán justificar la razón de su inasistencia por escrito ante la Secretaría General dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha para la cual fue invitado, so pena de que se informe a la Oficina de Control Interno Disciplinario para que adelante las actuaciones disciplinarias a que haya lugar.

Falta incluir que en caso que los invitados no lleguen puntuales, está en consideración del consejo citarlos para la siguiente sesión porque ya no puede abordarse en el orden del día.

### TÍTULO III

#### DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR, SU PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR

**ARTÍCULO 9º. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Serán funciones del Consejo Superior Universitario las establecidas en la ley 30 de 1992, o la ley que la modifique, y en las contenidas en el Estatuto General de la Universidad.

**ARTÍCULO 10º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR.** Serán funciones del Presidente del Consejo Superior Universitario las siguientes:

1. Convocar a sesiones.
2. Dirigir la discusión de las sesiones, y someterá a consideración las votaciones sobre los temas tratados.
3. Suscribir las Actas de las sesiones del Consejo Superior.
4. Firmar Acuerdos, las Resoluciones y los comunicados expedidos por el Consejo Superior.
5. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento en todas sus partes.
6. Solicitar a las comisiones la presentación de sus respectivos informes
7. Tomar el juramento y posesionar ante el consejo superior, en sesión ordinaria, a los nuevos miembros elegidos o designados del consejo superior
8. Las demás inherentes a la calidad de Presidente del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 11º. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Son funciones del Secretario del Consejo Superior Universitario, además de las que se le asignaren en normas universitarias, las siguientes:

1. Avocar el conocimiento de las comunicaciones, peticiones y demás asuntos dirigidos al Consejo Superior Universitario.
2. Mantener la debida y oportuna información y comunicación entre el Consejo y los miembros de la comunidad universitaria, en relación con los actos del Consejo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 31 de  
50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

3. Verificar y anunciar el resultado de las votaciones nominales.
4. Proyectar los comunicados y las comunicaciones del Consejo Superior Universitario.
5. Firmar los Acuerdos, las Resoluciones, las comunicaciones y los comunicados del Consejo Superior Universitario.
6. Elaborar la Actas correspondientes a las sesiones del Consejo Superior Universitario.
7. Expedir las certificaciones de las decisiones del Consejo Superior Universitario.
8. Dejar constancia de la publicidad de los actos generales del Consejo Superior Universitario, indicando el medio y la fecha en que se hizo.
9. Pasar a trámite del Consejo Superior Universitario los proyectos de Acuerdo y de Resoluciones, así como los recursos de reposición y apelación de su competencia, y velar para que el trámite de todos ellos se sujete a las condiciones y a los términos legales.
10. Ilustrar al Consejo Superior Universitario y a sus miembros en los aspectos jurídicos cuando alguno de ellos lo soliciten en forma verbal o escrita.
11. Tomar el juramento y posesionar ante el Consejo Superior Universitario y en sesión ordinaria, al delegado de la Ministra de Educación, en caso de ausencia del representante del presidente de la República.
12. Ejercer las demás funciones que le asignen inherentes al ejercicio de su cargo.

#### TÍTULO IV

#### DE LOS ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y SUS RECURSOS

**ARTÍCULO 12º. ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Los actos del Consejo Superior son los siguientes:

1. **Acuerdos:** Son actos administrativos que regulan situaciones jurídicas generales, impersonales, - abstractas., que contienen decisiones de carácter permanente, y hacen referencia a la organización de la universidad, y al cumplimiento de sus objetivos. Para su aprobación se requieren dos debates.
2. **Resoluciones:** Son actos administrativos que regulan situaciones jurídicas con carácter transitorio, orientados a crear situaciones concretas que reconocen derechos o imponen obligaciones de manera particular. Para su aprobación se requiere un debate.
3. **Circulares:** Son actos a través de los cuales se podrán emitir directrices u orientaciones de naturaleza técnica y/o procedimental.
4. **Comunicados:** Actos mediante los cuales el Consejo Superior, como máximo órgano de dirección y administración de la Universidad, expone su posición con respecto a una situación particular.
5. **Mociones:** A través de estos actos, el Consejo Superior, podrá manifestar estímulo, acompañamiento o cualquier tipo de sentimiento de carácter social.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los actos se expedirán de conformidad al trámite y las mayorías necesarias para ello, y deberán contar con la viabilidad financiera, jurídica y técnica, cuando así lo ameriten.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 32 de 50</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el acto administrativo afecte el presupuesto de la universidad, se debe anexar el certificado de disponibilidad presupuestal, y el estudio de impacto financiero realizado por la división financiera, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 13°. PROYECTOS DE ACUERDO SUPERIOR.** Son competentes para presentar proyectos de acuerdo superior los miembros del Consejo Superior Universitario. Cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá presentar proyectos a través de sus representantes ante este cuerpo colegiado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los Vicerrectores, -, los Decanos, los Directores de Escuela, Departamento, Institutos y programas presentarán sus proyectos por intermedio del Rector.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Los proyectos de acuerdo de presupuesto serán de iniciativa del rector.

**ARTÍCULO 14°. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE UN ACUERDO SUPERIOR.** Quien pretenda que se trámite un proyecto de Acuerdo Superior, deberá presentarlo en la Secretaría General dentro del término previsto para la recepción de los asuntos que conformarán el orden del día.

*El Proyecto de Acuerdo Superior, se debe radicar en la Oficina de Secretaria General mínimo tres días hábiles antes de la remisión de los documentos previstos para la Sesión.*

*Una vez radicado el Proyecto, éste será llevado a consideración de la Comisión correspondiente (en el caso que existiera) del Consejo Superior Universitario, con ponencia de quien lo presentó. Si no fuere de la competencia de ninguna de las comisiones, se llevará el proyecto a la sesión plenaria del Consejo Superior Universitario.*

*El proyecto de Acuerdo Superior será presentado con ponencia del proponente en la respectiva Sesión Ordinaria para su análisis y estudio. En esta misma sesión se dará paso a su primer debate donde se discutirá el proyecto en sus aspectos generales y en caso de aprobarlo en primer debate, lo remitirá, de ser necesario, a la comisión correspondiente, a la Secretaría General, o al ponente para que se le efectúen los cambios, adiciones o supresiones convenidas en el primer debate.*

*El Consejo Superior Universitario, en la sesión correspondiente, discutirá el Proyecto en sus aspectos generales y procederá a votar.*

*El miembro designado por la comisión correspondiente, o el proponente, sustenta el proyecto ante el Consejo Superior Universitario en segundo debate para su respectivo análisis y estudio, en caso de ser aprobado el texto definitivo del Acuerdo incorporara los aspectos que resulten de la discusión en segundo debate.*

*El Secretario remitirá el texto final del proyecto a los consejeros, quienes podrán hacer observaciones de carácter formal dentro de los dos (2) días siguientes a su envío; transcurrido este término, la Secretaría pasará el texto definitivo y procederá a las firmas del Presidente y del Secretario. En todo caso antes de su publicación la Secretaría General deberá enviar a los miembros del Consejo Superior el texto definitivo firmado para su verificación definitiva.*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 33 de 50</b>
<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*Después de aprobado el proyecto de Acuerdo Superior en primer debate, el segundo debate se debe surtir en la siguiente Sesión Ordinaria.*

El representante de los Profesores manifiesta si es necesario que se exprese si hay algún tiempo reglamentario entre el primer debate y el segundo debate.

El representante de los Egresados expresa que hay que ver los dos actos administrativos que emite el consejo que son los Acuerdos y las Resoluciones. Los Acuerdos prevalece a través del tiempo y frente a ese tipo de actos no debe existir tanta celeridad.

El rector manifiesta que los Acuerdos se pueden aprobar en cualquier tipo de Sesión, con el fin de dar dinamismo a las circunstancias que se presentan de forma inmediata.

La representante de los estudiantes aclara que están de acuerdo que los Acuerdos se debatan en sesión ordinaria o Extraordinaria lo que se debe medir es el tiempo entre una sesión y otra.

El representante de los Profesores pregunta que si hay alguna Ley a nivel Nacional que defina que estos actos administrativos no se pueden aprobar en sesiones Extraordinarias, con el fin de evitar que estén llegando los Derechos de Petición o alguna demanda por la aprobación de los actos en este tipo de sesiones.

El Presidente del Consejo señala que se debe hacer la consulta al asesor jurídico, para ver si existe una normatividad vigente que regule los tiempos de las sesiones ordinarias y extraordinarias en los cuerpos colegiados.

**ARTÍCULO 15°. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE UNA RESOLUCIÓN SUPERIOR.**

*El Proyecto de Resolución Superior, se debe radicar en la Oficina de Secretaria General mínimo tres días hábiles antes de la remisión de los documentos previstos para la Sesión.*

*El proyecto de Resolución Superior será presentado con ponencia del proponente en la respectiva Sesión para su análisis y estudio. En esta misma sesión se discutirá el proyecto en todos sus aspectos para efectuarle los cambios, adiciones o supresiones que sean convenidas en la Sesión.*

*El Secretario remitirá el texto final del proyecto a los consejeros, quienes podrán hacer observaciones de carácter formal dentro de los dos (2) días siguientes a su envío; transcurrido este término, la Secretaría pasará el texto definitivo y procederá a las firmas del Presidente y del Secretario. En todo caso, antes de su publicación la Secretaria General deberá enviar a los miembros del Consejo Superior el texto definitivo firmado para su verificación definitiva.*

**ARTÍCULO 16°. DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR.** *Los acuerdos superiores y las resoluciones superiores serán suscritos por el Presidente del Consejo Superior y el Secretario.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 34 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

*Los comunicados serán suscritos por el Secretario del Consejo Superior Universitario, en tal calidad.*

*El secretario general dispone de 8 días calendario para ajustar y remitir el texto final de los actos aprobados al presidente para su respectiva firma.*

*El Presidente dispone de ocho días calendario para su respectiva revisión, firma y devolución a la Secretaría general, con el propósito de ser publicados.*

**ARTÍCULO 17°. NUMERACIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.**

*Los acuerdos y las resoluciones se numerarán separadamente, de manera consecutiva, ascendente y continua y la asignación de su número se hará teniendo en cuenta la fecha de la sesión en la cual se tomó la decisión.*

Se aclara que debe ser en forma anual, ascendente y continua.

**ARTÍCULO 18°. PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.**

*Las actas, acuerdos y resoluciones del Consejo Superior se publicarán. Tal requisito se entenderá cumplido con el aviso o boletín de la Secretaría General, en el que se informe la clase de acto que se profirió, su número, la materia de la que trata y su disponibilidad de consulta en la página web institucional, en el link Consejo Superior Universitario.*

*Las reproducciones efectuadas se entenderán auténticas para todos los efectos legales, siempre que no se altere el contenido del acto o del documento.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *Después de firmado los actos de que habla este Artículo, el Secretario General tiene tres días hábiles para gestionar su publicación.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *El Secretario General de la Universidad dará fe pública de la fecha en que se publican dichos actos*

Se debe ampliar como lo dice el Estatuto General en su artículo 104.

**ARTÍCULO 19°. NOTIFICACIONES.** *Las Resoluciones Superiores que se refirieren a derechos particulares, serán notificadas por el Secretario del Consejo Superior, al titular del derecho, de conformidad con las normas vigentes.*

**ARTÍCULO 20°. COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.** *Los pronunciamientos diferentes de los enunciados en los artículos 16 y 17 que expidiere el Consejo Superior Universitario, serán informados o comunicados a los interesados, según corresponda, utilizando al menos dos de los siguientes medios:*

1. Notificación personal
2. Cartelera oficial
3. Página web
4. Correo electrónico



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 35 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

**ARTÍCULO 21°. ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR.** Cuando se trate de la elección de funcionarios, en las sesiones sólo podrá participar los miembros del Consejo Superior Universitario, el Secretario General, y un escribiente si lo hubiere. Los candidatos no podrán estar presentes cuando se tome la decisión, y las actas sólo registrarán el resultado final de la votación y las constancias dejadas por los Consejeros.

Se aclara que este artículo solo aplica para las Elecciones de funcionarios establecidos en el Estatuto General.

**ARTÍCULO 22°. INCORPORACIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MEDIOS TÉCNICOS.** Copia de los acuerdos superiores, las resoluciones, las actas, y de los documentos de interés general que dispongan el Consejo, serán puestos a disposición de la comunidad universitaria por medio de su página de internet.

**ARTÍCULO 23°. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS EXPEDIDOS POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Contra los actos administrativos de trámite, los comunicados y las comunicaciones de carácter general, no procederá recurso alguno. Contra los actos administrativos de carácter particular sólo procederá el recurso de reposición.

Cuando el Consejo Superior actué como segunda instancia, sus actos no serán susceptibles de recurso.

**ARTÍCULO 24°. TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.** Cuando fuere del caso el recurso de reposición se presentará ante el Secretario del Consejo Superior, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto administrativo expedido por el Consejo.

Una vez presentado el recurso, la Secretaría dejará constancia de fecha y hora de su presentación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el caso de que existan comisiones, el recurso será remitido a la correspondiente Comisión para su estudio, deliberación y votación. Una vez aprobada la resolución, el Secretario del Consejo procederá a notificarla en los términos legales.

**ARTÍCULO 25°. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN.** El recurso de apelación interpuesto contra las decisiones del Consejo Académico, podrá presentarse de manera directa o en subsidio al de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto recurrido, ante el funcionario o corporación que lo profirió, que podrá conceder o negar el recurso.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando el recurso de apelación fuere concedido por el funcionario o corporación por medio de la Secretaría del Consejo Superior deberá ser remitido al Consejo Superior, para que el recurso sea resuelto.

**ARTÍCULO 26°. PRUEBAS.** Los recursos de reposición y apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerse éste último se hubiere solicitado la práctica de pruebas, o que el Consejo



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 36 de  
50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

*Superior considere necesario decretarlas de oficio.*

*Cuando se soliciten pruebas inconducentes e impertinentes, se procederá a dictar una resolución superior que negará las mismas debiendo ser notificada por el Secretario al interesado en los términos legales.*

*Las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes se decretarán por resolución superior, contra la cual no procederá ningún recurso. Las mismas se practicarán en un lapso no mayor a veinte (20) días y no menor a diez (10) días. Los términos inferiores a veinte (20) días podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga se duplique el término inicialmente fijado.*

El Presidente del Consejo pregunta si es pertinente que el Consejo Superior nombre una Comisión para que verifique las pruebas.

**ARTÍCULO 27°. COMISIÓN EN LA PRÁCTICA DE PRUEBAS.** *El Consejo Superior podrá practicar directamente las pruebas, o designar a un consejero o a una comisión de entre sus miembros para la práctica de las mismas.*

#### **TÍTULO V DE LAS SESIONES, QUÓRUM Y ACTAS DEL CONSEJO SUPERIOR**

**ARTÍCULO 28°. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** *El Consejo Superior Universitario, sesionará ordinariamente, mínimo, una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a solicitud, en ambos casos, del Presidente, o al menos cuatro consejeros, o el Rector; debiéndose en cada ocasión, impartir la correspondiente directriz al Secretario General de la Universidad, para que realice la citación a la respectiva sesión, de acuerdo a los lapsos de tiempo establecidos en el presente reglamento.*

Este artículo fue el que se derogó del artículo 14 párrafo 2 del Estatuto General.

**ARTÍCULO 29°. PRESIDENCIA DE LAS SESIONES.** *Las sesiones del Consejo Superior serán presididas por el Ministro de Educación Nacional o su delegado, en caso de ausencia de éste por el delegado del Presidente de la República, y en caso de ausencia de ambos, contándose con quórum para deliberar y decidir, se designará un Presidente ad-hoc entre los Consejeros presentes con derecho a voto y debidamente posesionados.*

El Presidente del Consejo señala que se debe blindar ese artículo en el caso de la elección del Rector y la aprobación de presupuesto.

La Representante de los Estudiantes manifiesta que estas sesiones están debidamente convocadas de acuerdo al reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

La representante de los Estudiantes manifiesta que debe ser más claro que es el calendario de las sesiones mínimas.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 37 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

El Rector señala que hay que blindar el Artículo, ya que la ley es muy tajante en el caso de la elección del Rector.

El representante del sector productivo señala que si hay un cronograma establecido desde el inicio del año y aun así los consejeros no asisten a las sesiones, es porque no están interesados, si se va hacer una excepción para el caso de la elección del Rector no podría ser indefinido, debe establecerse un límite de tiempo.

El representante de los Egresados manifiesta que se debe expedir un reglamento exclusivo para la elección del Rector.

El Presidente manifiesta que este documento se revise por el asesor jurídico antes del segundo debate, de igual forma enviar esta versión a la delegada de la ministra de Educación.

La representante de los estudiantes concluyó el artículo, lo primero que se debe aclarar es que son sesiones debidamente convocadas de acuerdo con el reglamento interno y segundo que para la elección del Rector, si no está el delegado del MEN ni el representante del Presidente se convocara la sesión para los dos días siguientes hábiles.

**ARTÍCULO 30°. CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS.** *En la primera sesión ordinaria del año, el Consejo Superior aprobará el calendario de sesiones ordinarias del año.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *El Consejo Superior Universitario, por decisión mayoritaria, podrá modificar el calendario de las sesiones.*

**ARTÍCULO 31°. SESIONES NO PRESENCIALES** *El Consejo Superior podrá realizar sesiones no presenciales en aquellos casos en que por la naturaleza y urgencia de los asuntos a tratar o por la imposibilidad de reunir a todos sus integrantes en un mismo lugar, se convoque por parte del Presidente del Consejo a través de la Secretaría General.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *No podrá aprobarse en sesiones no presenciales expedición y reforma de estatutos, el presupuesto y sus modificaciones, elecciones de funcionarios, delegaciones de funciones, modificaciones de las normas de la Universidad, o aceptación de donaciones o legados.*

El Presidente del Consejo pregunta cómo se optimizan los medios tecnológicos para que el consejo pueda ser más eficiente y operativo en este tipo de sesiones.

El Rector señala que se debe definir en qué caso es procedente las sesiones virtuales, y definir los instrumentos electrónicos que puedan ser utilizados en sesiones virtuales.

**ARTÍCULO 32°. PROCEDIMIENTOS EN SESIONES NO PRESENCIALES.** *Los miembros del Consejo Superior podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto el avance tecnológico de la teleconferencia. También podrán tomarse decisiones mediante el*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 38 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

uso del correo electrónico en los términos que se fijan en la convocatoria. En todo caso para este tipo de sesiones se aplicarán las normas que sobre quórum y mayorías se encuentren vigentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El mismo medio podrá emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 33°. DECISIONES EN SESIONES NO PRESENCIALES.** Las decisiones se adoptarán válidamente cuando las mayorías pertinentes expresen el sentido de su voto de manera plenamente identificable en la misma sesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** De las sesiones adelantadas a través de medios no presenciales se levantará la correspondiente acta, donde se dejará constancia del medio utilizado y de las decisiones adoptadas. Dicha acta será aprobada en la sesión ordinaria siguiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para decidir mediante correo electrónico, la convocatoria deberá contener de manera precisa: fecha, hora de inicio, hora de cierre de la sesión, correo electrónico al cual deben dirigir su decisión y el orden del día. Una vez cerrada la sesión el Secretario General informará a los Consejeros el resultado de la misma.

**ARTÍCULO 34°. QUÓRUM.** Para deliberar y decidir se requerirá la participación, de por lo menos, la mitad más uno de los consejeros debidamente posesionados, con derecho a voto. Las decisiones se tomarán con la mayoría de votos, salvo las excepciones consagradas en el Estatuto General. Al inicio de cada sesión el Secretario del Consejo Superior deberá verificar el cumplimiento del quórum requerido para iniciar la sesión que corresponda.

**ARTÍCULO 35°. EN CASO DE EMPATE DE UNA DECISIÓN.** En caso de empate de una votación, el Presidente hará un receso de máximo una (1) hora. Cuando reinicie la sesión pondrá a consideración nuevamente la misma propuesta, en caso de que el empate persista, el tema se discutirá en la siguiente sesión.

**ARTÍCULO 36°. DERECHO A VOZ Y VOTO.** Además de los miembros del Consejo Superior con derecho a voz y voto, tienen derecho a voz quienes hayan sido invitados o deban presentar informes ante el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 37°. USO DE LA PALABRA.** Quienes de conformidad con el artículo anterior tienen derecho a la palabra, deberán solicitarla a la Presidencia del Consejo Superior, usando un lenguaje respetuoso y concretándose en el tema debatido. Quien hace uso de la palabra, deberá dirigirse a la totalidad de los miembros de este Consejo.

**ARTÍCULO 38°. CONCESIÓN DEL USO DE LA PALABRA.** La Presidencia del Consejo Superior, otorgará el uso de la palabra en el orden en que ésta sea solicitada por los miembros del Consejo Superior o invitados.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 39 de  
50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

**ARTICULO 39°. LIMITACIÓN AL USO DE LA PALABRA.** La Presidencia podrá limitar el uso de la palabra a los Consejeros cuando no se concreten a lo debatido, o cuando la expansión perjudique la marcha normal del Consejo en el estudio de los problemas que interesen a la Universidad y a sus fines, propósitos y objetivos.

**ARTICULO 40°. INTERPELACIONES.** Quien pretenda interpelar a la persona que tiene el uso de la palabra, se dirigirá a la Presidencia solicitando su venia o autorización, y el orador manifestará si la concede; en caso afirmativo, el interpelante hará uso de la palabra en forma breve, sin que pueda sobrepasar los tres (3) minutos. Si es negativo, no se concederá la interpelación. El orador puede recuperar la palabra cuando lo estime conveniente y la Presidencia puede así mismo ordenar que lo haga cuando la interpelación no tuviere relación con lo que se debate, se prolongase el interpelante, o considerase la Presidencia que la finalidad de la interpelación es entorpecer al orador.

**ARTÍCULO 41°. INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.** El Presidente del Consejo hablará para dirigir los trabajos del Consejo y aplicar el reglamento. También podrá hacerlo en su calidad de miembro del Consejo para participar en el tema que se esté debatiendo.

**ARTICULO 42°. ALUSIONES A LOS DEBATES.** Cuando a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que impliquen juicio de valor o inexactitudes, sobre la persona o conducta de un Consejero, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por un tiempo no superior a cinco (5) minutos, no pudiéndose apartar del fondo de lo debatido y contestar estrictamente las alusiones presentadas.

**ARTÍCULO 43°. RÉPLICA O RECTIFICACIÓN.** En todo debate quien fuere contradicho en sus argumentaciones por otro u otros intervinientes, tendrá derecho a replicar por una sola vez y por un tiempo máximo de cinco (5) minutos.

**ARTÍCULO 44°. CIERRE DE LA DISCUSIÓN.** Cuando ya nadie hiciese uso de la palabra para intervenir en el debate o discusión, el Presidente del Consejo anunciará que ésta va a cerrarse, y si continuase el silencio, la declarará cerrada.

**ARTÍCULO 45°. ABSTENCIÓN DEL USO DE LA PALABRA.** Cerrada la discusión, mientras la votación no hubiere pasado, nadie podrá tomar la palabra sino fuere para pedir la votación, petición que debe hacerse al cerrarse la discusión o antes de iniciarse la votación y no admite debate alguno.

**ARTÍCULO 46°. DE LA MOCIÓN DE ORDEN.** La moción de orden la puede solicitar cualquier miembro del Consejo a la Presidencia, cuando en algún momento de la discusión se haya desviado el tema.

**ARTÍCULO 47°. SUFICIENTE ILUSTRACIÓN.** Cuando una discusión se prolongue demasiado, podrá cualquier Directivo solicitar a la Presidencia que pregunte al Consejo si se considera suficientemente ilustrada sobre el tema que se está tratando y si la respuesta fuere afirmativa, se procederá inmediatamente a votar el proyecto, asunto, artículo o proposición materia del debate.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 40 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

**ARTÍCULO 48°. PROPOSICIONES.** *Toda proposición será presentada por escrito o verbalmente a la Presidencia del Consejo para ser considerada; en la aprobación de la misma se respetará la autoría. Las proposiciones no necesitan sino un debate y son aprobadas por mayoría.*

*El Presidente podrá conceder el uso de la palabra por dos (2) veces sobre la proposición o modificación que se esté discutiendo. Con excepción del autor de la misma, quien tendrá derecho a intervenir hasta por tercera vez.*

*Cuando hay más de una proposición sobre un mismo tema, se someterá a votación, primero, la propuesta inicial y posteriormente las propuestas sustitutivas, en su orden. Será aprobada la que obtenga la mayoría de votos.*

**ARTÍCULO 49°. De las actas.** *El Secretario del Consejo levantará actas de las sesiones de la Corporación, las cuales, una vez aprobadas por sus miembros o por la persona que designen en la reunión para tal efecto, serán firmadas por el Presidente y por el Secretario; éste último deberá rubricar cada hoja. En las actas deberá indicarse:*

1. Su número
2. El lugar, la fecha y la hora de la reunión
3. El nombre de los miembros asistentes, con la especificación de la representación que ostentan
4. El nombre de los miembros ausentes y su justificación.
5. El nombre de los invitados, con el cargo en la Universidad o institución en la que laboran
6. La forma y antelación de la convocatoria
7. Los asuntos tratados
8. Las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, los votos emitidos en favor, en contra, o en blanco, la abstención y el salvamento
9. Las constancias escritas o verbales presentadas por los asistentes durante la reunión
10. Relación de las proposiciones presentadas y la decisión
11. Relación de los informes y documentos que se anexan al acta por decisión del Consejo
12. Las designaciones efectuadas
13. La fecha y hora de su clausura

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *Las actas son aprobadas en la sesión siguiente, el Consejo en ningún momento puede acumular más de dos sin aprobarlas.*

**ARTÍCULO 50°. GRABACIONES.** *Las sesiones serán grabadas magnetofónicamente, lo cual constituye el soporte para la elaboración del Acta, las grabaciones deberán conservarse bajo la custodia y responsabilidad del Secretario. Los Consejeros pueden solicitar en forma verbal copia de las grabaciones.*

## TÍTULO VI DEL ORDEN DEL DÍA, CONVOCATORIA A SESIONES, Y AUSENCIAS



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 41 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

**ARTÍCULO 51°. DEL ORDEN DEL DÍA.** *La agenda debe contener la lista de los asuntos que van a someterse a consideración del Consejo Superior en cada sesión. Debe ser sometida por el Secretario del Consejo Superior a consideración y aprobación al comienzo de cada sesión ordinaria.*

**ARTÍCULO 52°. ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** *El proyecto de orden del día será elaborado por el Secretario del Consejo Superior, a solicitud del Presidente, el Rector o cuatro (4) de sus miembros. Deberá contener como mínimo:*

1. Fecha, hora y sitio de la reunión.
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta anterior.
5. Informe del Rector: el cual deberá contener como mínimo, aspectos tales como: ejecución presupuestal, suscripción de convenios, planes de contratación, y demás actividades desarrolladas desde la última sesión.
6. Proyectos de Actos administrativos sujetos a debate.
7. Lectura de la correspondencia.
8. Propositiones y varios.

El Presidente del Consejo señala que en este artículo se está solicitando que en casa sesión ordinaria haya un informe del Rector.

El Rector manifiesta que el informe que establece el Estatuto General solamente es un informe semestral, sobre el avance del Plan de Acción, este informe que se nombra es más como una intervención del Rector que decidí voluntariamente para que los consejeros estén informados de los que está pasando en la Universidad, el informe mensual no es oficial y ninguna norma lo establece.

La representante de los Estudiantes señala que en la propuesta del Ministerio de Educación habla que una sesión del Consejo Superior como mínimo debe tener un informe del Rector.

El representante del Sector Productivo expresa que por lo menos lo más relevante que sucede en la Universidad si e necesario que se socialice.

El Rector solicitó que se le dé un tiempo para estudiar qué información puede recolectar mensual.

La representante de las Directivas Académicas considera que el Consejo Superior Universitario tiene la autonomía para solicitarle al señor Rector un informe de determinada cosa, cuando se amerite, pero un informe mensual empantana los Consejos.

**ARTÍCULO 53°. ADICIONES AL ORDEN DEL DÍA.** *Al inicio de las sesiones ordinarias, el Secretario ilustrará al Consejo Superior, sobre las solicitudes de adición o modificación del orden del día y el Presidente las someterá a consideración de sus miembros.*

**ARTÍCULO 54°. INFOMES DEL RECTOR.** *El Consejo Superior Universitario recibirá, semestralmente, informes del avance del Plan de Gestión del Rector, según lo establece el Estatuto*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 42 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

General, los cuales deberán presentarse en una de las sesiones ordinarias programadas en los meses de febrero y agosto.

**ARTÍCULO 55°. CONVOCATORIAS.** La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias se hará a través de la Secretaría del Consejo Superior, mediante comunicación vía correo electrónico dirigida a la direcciones registradas por los Consejeros para tales efectos. La convocatoria contendrá la agenda con las temáticas a tratar, el orden del día con sus respectivos soportes, la fecha, hora y sitio de la sesión.

Las citaciones para sesiones ordinarias deben hacerse como mínimo ocho (8) días calendario de anticipación y las sesiones extraordinarias, con dos (2) días calendario, y se acompañará de los documentos que ilustre los temas a tratar.

**ARTÍCULO 56°. DE LAS AUSENCIAS.** Cuando un integrante tenga dificultades para asistir a una sesión, debe informarlo con anticipación al Secretario General quien lo pondrá en conocimiento al Consejo Superior en la sesión respectiva.

**ARTÍCULO 57°. DE LA INASISTENCIA.** El consejero que no asista a una sesión deberá justificarse por escrito ante el Secretario General, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha para la cual fue citada la sesión.

**ARTÍCULO 58°. PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE CONSEJERO.** En caso de tres inasistencias injustificadas consecutivas perderá la calidad de Consejero. Tal situación será comunicada por el Secretario General.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo dispuesto en este artículo sólo aplicará a los representantes de: Profesores, Estudiantes, Directivas Académicas, Egresados, Exrectores, y Sector Productivo.

El Presidente del Consejo Superior Señala que no es competencia del Consejo quitarle la credencial por su inasistencia a un consejero que fue elegido por un número de personas, el deber ser es comunicarle al estamento que representa la inasistencia de su representante y aplicar algún tipo de sanción.

**ARTÍCULO 59°. SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, según la Ley Colombiana vigente al respecto, no fuere posible realizar las sesiones ordinarias o extraordinarias, según corresponda, el convocante o los convocantes, procederán a realizar una nueva convocatoria dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la cesación de las causas que la originaron.

## TITULO VIII DE LAS VOTACIONES Y LAS MAYORIAS

**ARTÍCULO 60°. VOTACIÓN.** Votación es el acto colectivo por medio del cual el Consejo Superior expresa su decisión acerca de una iniciativa o asunto que trate.



**ARTÍCULO 61°. REGLAS DE LA VOTACIÓN.** *En las votaciones cada miembro del Consejo Superior debe tener en cuenta que:*

1. *Se emite solamente un voto.*
2. *El voto es personal e indelegable.*
3. *La votación debe ser verificada por el Secretario.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *En cada caso, el mismo Consejo Superior definirá si la votación es secreta o pública, esta última puede ser mediante señal de aprobación o de manera nominal.*

**ARTÍCULO 62°. FORMAS DE VOTACIÓN.** *El voto puede ser afirmativo, negativo, en blanco, de abstención o con salvamento.*

El Presidente del Consejo manifiesta que es necesario se especifique la definición de cada una de las formas de votación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *Los miembros del Consejo Superior pueden abstenerse de votar, cuando manifiesten y justifiquen tener conflictos de interés con el asunto que se debate.*

**ARTÍCULO 63°. MAYORÍA SIMPLE.** *La mayoría simple se constituye con la mitad más uno (1) de los votos de los miembros del Consejo Superior presentes en la decisión y que constituyan quórum decisorio.*

**ARTÍCULO 64°. MAYORÍA CUALIFICADA.** *La mayoría cualificada se constituye con las dos terceras partes de los votos de los miembros del Consejo Superior.*

## **TÍTULO IX DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 65°. COMISIONES.** *La comisión se define como un grupo de consejeros, encargado por el Consejo Superior Universitario, de estudiar asuntos sobre temas estructurales de la Universidad, con el fin de agilizar y apoyar el funcionamiento del mismo. Las comisiones serán de carácter transitorio, con una duración definida, tareas y objetivos específicos, según el lapso establecido por el Consejo Superior para el cumplimiento de las tareas a ellas encomendada*

**ARTÍCULO 66°. DE LAS COMISIONES TRANSITORIAS.** *Para el estudio de determinados temas, el Consejo Superior podrá encomendar a las comisiones, la elaboración de propuestas no vinculantes. Para dichos asuntos, las comisiones podrán apoyarse en personas expertas en el tema en cuestión; sin que ello implique erogación alguna a cargo de la Universidad.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *Cada comisión tendrá un coordinador, nombrado de entre sus miembros.*

## **TÍTULO X DE LAS RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR Y**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 44 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FÓRMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

### ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

**ARTÍCULO 67°. RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR Y LA ADMINISTRACIÓN.** Los miembros del Consejo Superior Universitario a través de la Secretaría General, podrán solicitar información a cualquier dependencia, en los términos establecidos por la Ley.

**ARTÍCULO 68°. PRESENTACIÓN DE INFORMES AL CONSEJO SUPERIOR.** El Consejo podrá solicitar en el momento en que lo estime necesario o conveniente, informes a cualquiera de los funcionarios de la administración de la Universidad y podrá citar al (los) funcionario (s) a las sesiones del Consejo Superior Universitario.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Estos informes deberán ser enviados por escrito a la Secretaría General, dentro del término de recepción de los asuntos para el orden del día. Todos los informes deben presentarse en resúmenes ejecutivos en forma tal que se facilite un rápido análisis del tema, sin perjuicio de que se acompañen los soportes respectivos.

**ARTÍCULO 69°. ARCHIVO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** El secretario del Consejo Superior mantendrá un archivo clasificado por temas de los diferentes estudios y propuestas presentados y de sus respectivos soportes, el cual estará a disposición de los miembros de este Cuerpo Colegiado.

**ARTÍCULO 70°.** Las relaciones al interior de los miembros del Consejo Superior Universitario, se establecerán en el Código de Ética, que para tal efecto realizará este Cuerpo Colegiado.

### DISPOSICIONES ESPECIALES

**ARTÍCULO 71°. HONORARIOS DE LOS CONSEJEROS.** Los miembros del Consejo Superior, en razón a su cargo y conforme lo permita la ley, devengarán el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada sesión presencial a la que asistan. En todo caso, no podrá recibir honorarios por más de dos sesiones en el mismo mes.

**ARTÍCULO 72°. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todas las veces que un consejero deba desplazarse en ejercicio de su función, requerirá autorización expresa del Consejo Superior. Devengará viáticos de acuerdo con la escala establecida para el Rector, y además, la Universidad asumirá el costo del transporte.

**ARTÍCULO 73°. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y deroga todas las disposiciones y acuerdos que le sean contrarios.

### CONCLUSIÓN:

El Presidente del Consejo solicita a la representante de los Estudiantes incluir las anotaciones de los consejeros, de esta manera se aprueba en primer debate el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 45 de  
50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL /

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

#### 4. CORRESPONDENCIA

##### 4.1 Derecho de petición EFICOLOMBIA.

El Rector manifiesta que lo que se va a tratar es la respuesta un derecho de petición, de igual forma a este existe un derecho de petición que interpuso una Veeduría el cual contradice a este. Si el Consejo estima conveniente profundizo en el tema, si no se me retiro para que el consejo pueda deliberar tranquilamente.

El representante de los Egresados expresa su preocupación respecto a que ya no es un tema en contra del Rector, si no en contra del Consejo Superior, lo que está buscando este derecho de petición es que se haga un estudio al detalle del tema, el señor Rector ya ha expuesto en varias oportunidades las fallas del Consejo de Estado, de tal forma muy respetuosamente le solicita al señor Rector que se retire de la sesión.

El Rector hace una salvedad que en la sesión no se va a tocar el tema si hay inhabilidad del Rector o no.

El representante de los Egresados garantiza que siempre se llevará el debido el proceso, por esta razón en esta sesión no se tomara una decisión apresurada.

Se da lectura al derecho de petición.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 46 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013



## VEEDURÍA CIUDADANA EFICACIA Y EFECTIVIDAD POR COLOMBIA **EFICOLOMBIA**

REGISTRO 099 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

los 65 años, de ser así solicito copia de la decisión tomada al respecto y los argumentos jurídicos.

2- Se me informe si la publicación que reposa en la página de la unillanos donde se publica la hoja de vida de los aspirantes es válida en la página [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co) aparece con 62 años por lo tanto solicito se revise la hoja de vida presentada por el rector a la convocatoria y los años que aparece en la misma.

3- El consejo de estado a manifestado a través de sentencia "La edad para ocupar un cargo público, bien sea para acceder o para permanecer en el mismo, si bien no es una inhabilidad si corresponde a un requisito, que de no acreditarse para el momento de la elección o la designación puede propiciar su nulidad. Además, si durante el ejercicio de sus funciones llegare a sobrevenir la edad de retiro forzoso, lo conducente es que la persona se aparte del cargo o se le separe del mismo", asegura el fallo.

Lo cual no es obligatoria para el caso de la Universidades sin embargo establecen obstante, hay casos especiales en los que por las calidades de una persona, experiencia y madurez, sí pueden trabajar hasta los 75 años y esto es lo que sucedió en el caso de Parra Chacón, si se tiene en cuenta, además, que le aplica el régimen especial para docentes universitarios.

*"Así las cosas, en este caso particular y, dada esa connotación especial que se predica del Rector - docente universitario -, para la Sala la elección que se cuestiona no incurre en la violación alegada por cuanto para determinar la edad de retiro de Rector de la Universidad de Cartagena es preciso acudir a la regla establecida en la Ley 344 de 1996. En ese sentido se confirma la decisión", dice el fallo.*

Sin embargo es claro que el rector no era docente de tiempo completo si no dictaba horas catedra por lo tanto esa salvedad no lo acobijaría y quedaría expuesto a que el concejo superior abordara el tema pese a que no está dentro de los requerimientos para ser rector, pero por ser una ley de connotación nacional debe cumplirse.

4-Copia de los conceptos enviados a ustedes del consejo de estado y ministerio de educación

5-Se me informe si el rector Jairo frías ha sido docente los últimos 10 años en la universidad unillanos.

MÓVIL: 310 289 10 04 • E-MAIL: [rcinel351@hotmail.com](mailto:rcinel351@hotmail.com)



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 47 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

\* Venec el 22 Julio / 16



VEEDURÍA CIUDADANA EFICACIA Y EFECTIVIDAD POR COLOMBIA

EFICOLOMBIA

REGISTRO 099 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 28 de junio 2016

CONCEJO DIRECTIVO UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

REF: DERECHO DE PETICION



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
Oficina de Correspondencia  
C.E. RECIBIDA

001957

Rad: 226

Fecha: 30 JUN 2016

Por: [Signature]

La VEEDURIA EFICOLOMBIA en cumplimiento de la misión que compete a la misión LEY 850 de 2003. Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

Artículo 5°. Ámbito del ejercicio de la vigilancia. Las veedurías ejercerán la vigilancia en el ámbito nacional, departamental, municipal, y demás entidades territoriales, sobre la gestión pública y los resultados de la misma, trámites de organismos, entidades o dependencias del sector central o descentralizado de la administración pública; en el caso de organismos descentralizados creados en forma indirecta, o de empresas con participación del capital privado y público tendrán derecho a ejercer la vigilancia sobre los recursos de origen público.

La vigilancia de la Veeduría Ciudadana se ejercerá sobre entidades de cualquier nivel o sector de la administración y sobre particulares y organizaciones no gubernamentales que cumplan funciones públicas, de acuerdo con las materias que interesen a aquellas, de conformidad con su acta de constitución, sin importar el domicilio en el que se hubiere escrito.

Con relación a la respuesta enviada por ustedes a esta veeduría sobre la solicitud de definir la situación del rector por el cumplimiento de los 65 años a lo cual ustedes respondieron que no estaban facultados para tal fin y que dicha decisión la tomaba otra instancia, lo cual no es claro toda vez que si están en la obligación de tomar una decisión de fondo.

Esta veeduría está a la espera de los conceptos enviados a ustedes por parte del Consejo de Estado y Ministerio de Educación los cuales no se enviaron como respuesta a mi solicitud.

**SOLICITUD**

Se me informe si el Consejo Superior de la Unillanos se ha reunido para tomar una decisión de fondo sobre el tema de retiro del rector por cumplir

Recibido  
22/07/16  
9:30 AM



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 48 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013



VEEDURÍA CIUDADANA EFICACIA Y EFECTIVIDAD POR COLOMBIA

**EFICOLOMBIA**

REGISTRO 099 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

### DESATENCIÓN DE LAS PETICION

**ARTICULO 7.** La falta de atención a las peticiones de que trata este capítulo, la inobservancia de los principios consagrados en el artículo 3° y la de los términos para resolver o contestar, constituirán causal de mala conducta para el funcionario y darán lugar a las sanciones correspondientes.

#### LEY 734 DE 2002:

**ARTICULO 35. PROHIBICIONES.** A todo servidor público le está prohibido: omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

**ARTICULO 50. FALTAS GRAVES Y LEVES.** Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

ATENTAMENTE

JOSE REINEL BARON ROMERO  
CC3112741986  
MANZANA 54 CASA 6 BARRIO LA MADRID

MÓVIL: 310 289 10 04 • E-MAIL: reinel351@hotmail.com

El Presidente del Consejo pregunta al Asesor Jurídico docto Medardo Medina que ruta debe seguir el Consejo Superior en harás de dar una respuesta al derecho de petición.

El Asesor Jurídico cita al artículo 14 de la Ley 1712 de 2014 la cual regula todo lo relacionado a los derecho de petición, expresa que se debe contestar en 15 días hábiles, sin embargo el parágrafo del artículo 14 dice, que en el momento que no se pueda contestar en el tiempo establecido, por lo menos se le responda al peticionario con el fin de solicitar un plazo para contestarlo. Si se va a tomar la decisión de duplicar términos, por lo menos el consejo se contextualice en el tema, y así poder ver unas posibilidades de las diferentes alternativas.

El representante del Sector Productivo Contextualizó al Consejo, hace dos meses llevo un derecho de petición con la misma solicitud, estas solicitudes tiene como fin montar a los integrantes del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos a un acto disciplinario en la procuraduría por no haber tomado un decisión. Por tal motivo se solicitó tres conceptos, el primero ante la sala de consulta de la sesión quinta del Consejo de Estado, el segundo concepto fue ante la Función Pública y el tercero ante el Ministerio de Trabajo a raíz de estos tres conceptos se debe tomar un decisión.

Si se solicita la ampliación de términos el Consejo superior debe responder el 16 de agosto de 2016.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 49 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

El Presidente del Consejo concluye que el Consejo está de acuerdo en solicitar en duplicar los términos que nos ofrece la Ley.

El Asesor Jurídico señala lo esencial de los conceptos solicitados por el representante del sector productivo con el fin de profundizarlos en la siguiente sesión, cita la Ley 344 que se expresa sobre los 65 y 75 años de edad.

Se da lectura del fallo del Consejo de Estado de la sala de lo contencioso administrativo sección quinta, se dirige al fallo del Rector de la Universidad de Cartagena, el cual dice que la edad del retiro forzoso no es inhabilidad para los Rectores de Universidades públicas. No opera como retiro forzoso la edad de 65 años, análogicamente debe aplicarse el tope de los 75 años fijados en el artículo 19 de la Ley 344.

El representante de Egresados manifiesta que se debe buscar la presencia de la procuraduría para la toma de estas decisiones.

### CONCLUSIÓN:

- El Consejo Superior se reunirá en sesión extraordinaria el día martes 02 de agosto de 2016 a las 2.30 pm, para tratar las respuesta al derecho de petición.
- El asesor Jurídico responde el Derecho de Petición solicitando el tiempo de adición.
- El representante del Sector productivo envía los insumos junto al asesor jurídico para previo estudio de los miembros del Consejo.
- El Secretario del Consejo le hace la invitación al señor Rector para que presente su punto de vista frente al derecho de petición.

### 4.2 Invitación Encuentro Plenario

El Secretario del Consejo da lectura del documento de fecha 9 de junio de 2016, Encuentro plenario "FENARES: PLANTEAMIENTOS A REFORMAS MEN, INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL COMO CAMINO DE PAZ" dirigido a la representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos, Estudiante Fernanda Isabel Rojas Rodríguez, el cual se celebrará desde el 27 al 31 de julio de 2016 en las instalaciones de la Universidad Cooperativa de Cali, en la ciudad de Cali Valle del Cauca.

El Presidente del Consejo somete a votación la Solicitud presentada por la representante de los estudiantes.

### CONCLUSIÓN:

El Consejo Superior Aprobó por unanimidad la solicitud presentada por la Representante de los Estudiantes



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA: 50 de 50

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

El Presidente de la sesión doctor CARLOS ALBERTO PABON MENESES y el Secretario del Consejo Superior Universitario doctor JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN finalizaron la sesión ordinaria N° 015 del 14 y 21 de junio de 2016.

Observaciones:

En constancia firman:

**CARLOS ALBERTO PABON MENESES**  
Presidente CSU

**JOSE MILTON PUERTO GAITAN**  
Secretario CSU

La presenta acta se aprueba en la sesión No 027 del 14 de Diciembre de 2016 siendo presidente y Secretario del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

**FABIAN ANDRES ROJAS BONILLA**  
Presidente CSU

**JOSE MILTON PUERTO GAITAN**  
Secretario CSU